

Cotopaxi - Ecuador

Año LVIII

Nº 23.308

Latacunga, jueves 05 de febrero de 2026

CIR: 4670

60 CTVOS

lagaceta.com.ec



Cámaras y pantallas de la sala de monitoreo municipal de Latacunga no están habilitadas

#Latacunga | 10 cámaras no están funcionando y alrededor de otras 10 pantallas tampoco están habilitadas. El director de seguridad municipal, Marco Salazar, dijo que eso no influye en el control de la seguridad del cantón.

Pág. 4

Foto:Cortesía

Preocupación en el transporte público por fin de la compensación estatal

Esperan conocer la posición del Ejecutivo cuando finalice el plazo de la compensación. En caso de no renovarse, deben buscar alternativas, una de ellas podría ser revisión al valor del pasaje.

Pág. 5



Foto:W.C./La Gaceta

Bomberos de Latacunga Su prioridad para el 2026 será la construcción de la estación en Poaló

El presupuesto de la entidad en su mayor porcentaje estará destinado a la construcción de la nueva unidad y campo de entrenamiento y capacitación ubicada en la parroquia de Poaló.



Foto:W.C./La Gaceta

Pág. 18

Invierno en el subtrópico Sigchos registra derrumbes en varias vías



Foto:W.C./La Gaceta

Sentenciada a 17 años por el asesinato de su conviviente en Cotopaxi

Por unanimidad, el Tribunal de Garantías Penales de Cotopaxi impuso una sentencia de diecisiete años y cuatro meses de prisión a una mujer hallada culpable de causar la muerte de su conviviente, en un hecho registrado en febrero de 2025 en el cantón Saquisilí.

Pág. 18



Foto:Referencial/Internet

La frase**Honoré de Balzac****Editorial (0)**

Petro busca mediador

La guerra comercial con Colombia, marcada por la imposición recíproca de aranceles del 30% que entraron en vigor el domingo pasado, abre un nuevo frente de tensión en una región ya golpeada por la inestabilidad económica. La medida, lejos de ser un simple pulso diplomático, amenaza con encarecer productos básicos, frenar el intercambio y golpear directamente a comerciantes y consumidores a ambos lados de la frontera.

El impacto ya se siente en la frontera, donde las protestas de comerciantes y transportistas reflejan el descontento de quienes ven paralizadas sus actividades. En medio de esta crisis, el presidente Gustavo Petro sorprendió al revelar que solicitó la mediación de Donald Trump para poner fin a la guerra comercial, un gesto poco habitual que evidencia la urgencia de encontrar una salida.

Del lado ecuatoriano, el silencio del presidente Daniel Noboa, añade incertidumbre. La pregunta clave es si Petro estaría dispuesto a cooperar en materia de seguridad fronteriza, una exigencia central de Ecuador para avanzar en cualquier negociación. Sin acuerdos claros en este frente, la mediación internacional podría quedarse corta.

La fotografía (1)

"En las mujeres, el instinto equivale a la perspectiva de los grandes hombres." (1)

Rafael Sandoval Egas (0)

Un tema de clara incompetencia

Resulta sorprendente ver, cuando en este medio se hace una publicación que tenga que ver con el tema de la ANT, saltan cantidades de comentarios en contra de la gestión de esta institución.

Esto demuestra claramente el fracaso en el trabajo que están realizando, más aún con todas las novedades graves que vinculan a las diferentes instituciones municipales de tránsito, con temas de organizaciones narcodelictivas.

Es escándalo tras escándalo que salta por diversos casos de corrupción, de los cuales tampoco se ha salvado la agencia de tránsito de nuestra ciudad, un tema realmente preocupante que ha obligado al gobierno a parar temporalmente algunas funciones de la ANT a nivel nacional.

El Ministro del Interior ha sido enfático en señalar que se meterá preso a varios personajes de estas instituciones que han tenido vínculos oscuros con varias mafias que han girado en torno a la administración del tránsito en los municipios del país.

El tema es complicado, más aún cuando en la actualidad no se sabe a nivel nacional que vehículo tiene matrícula duplicada, porque circulan por las carreteras infinidad de autos clonados que cometen irregularidades y actos delictivos.

Es gravísimo que esta institución se haya convertido en un vehículo fundamental de las mafias, para que ahí nazca varias irregularidades que camuflan los peores actos delictivos del país, un verdadero soporte para el crecimiento de la delincuencia y la criminalidad desatada en nuestro país.

Moto

La violencia en nuestra ciudad se viene incrementando cada día, los habitantes de esta urbe, han señalado que la inseguridad se ha instalado en todos los espacios, una de las formas de realizar actividades delictivas es cuando aparecen dos personas en moto; ante esta realidad, hace un año se presentó un proyecto de ordenanza para prohibir que dos personas viajen en moto, salvo casos especiales, esta iniciativa debería concretarse en el municipio y los concejales tratarla pensando en las mayorías.

La Gaceta

Fundado el 12 de abril de 1967
apazmino@lagaceta.com.ec
amejia@lagaceta.com.ec
Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador
FUNDADOR

Rafael Sandoval Pástor

DIRECTOR Carmen Luz Sandoval Egas

GERENTE GENERAL

Rafael Sandoval Egas

Consejo Editorial: Carmenluz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. **Colaboradores:** Angel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, Patricio Coronel, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Nelson Sanchez. **Editor**

Deportivo: Nelson Fueltala. **Concepto Gráfico:** Willian Caiza, Diego Mogro. **Asistente de Comercialización:** María Eugenia Tovar, Ximena Taipe.

Diagramación: Belgica Vargas, Pamela Pacheco. **Redes Sociales:** Fernando Montiel. **Impresión:** Miguel Safla, Guillermo Suntásig. **Ventas Nacional:**

Mallury Gorozabel.

(O)



Ecuador envejece: una transición demográfica que exige responsabilidad social y política

Eduardo Salgado Enríquez

El envejecimiento de la población es uno de los fenómenos demográficos más significativos del siglo XXI. Lejos de ser un problema exclusivo de los países desarrollados, este proceso avanza con rapidez en naciones de ingresos medios y bajos, entre ellas Ecuador. Datos recientes indican que más de 125 millones de personas en el mundo superan actualmente los 80 años de edad, y se proyecta que para 2050 el 80 % de los adultos mayores residirá en países de ingresos medios o bajos (OMS, 2020). Esta realidad plantea desafíos profundos para sistemas de salud, seguridad social, familias y comunidades, particularmente en contextos donde el bienestar social no suele ser una prioridad estatal.

La Organización Panamericana de la Salud ha advertido que la situación es crítica en América Latina y el Caribe. Si bien los avances médicos y las estrategias de envejecimiento activo han permitido prolongar la esperanza de vida, "persisten importantes desafíos debido a enfermedades crónicas no transmisibles y otras emergentes en esta población" (OPS, 2022). En este escenario, la prevención y el autocuidado se convierten en pilares fundamentales para garantizar una vejez con calidad de vida, bajo un principio de corresponsabilidad entre los ciudadanos, las familias y el Estado.

Ecuador no es ajeno a esta transición demográfica. Provincias como Tungurahua registran algunos de los índices de envejecimiento más altos del país: el 10,72 % de su población tiene 65 años o más, superando el promedio nacional y ubicándose entre las tres provincias más envejecidas. Solo en Ambato se contabilizan más de 38.700 adultos mayores, según datos del INEC. Especialistas coinciden en que la provincia no cuenta con la infraestructura, los servicios ni las políticas públicas suficientes para atender esta realidad. La migración de adultos jóvenes, tanto interna como internacional, ha intensificado el problema, dejando a muchos adultos mayores a cargo de hogares y nietos, lo que transforma al envejecimiento poblacional en una urgencia social impostergable.

La provincia de Cotopaxi muestra una tendencia similar. Su estructura demográfica evidencia un envejecimiento en marcha que ya tiene efectos visibles en el sistema educativo y social. Como señalan docentes

de la zona, instituciones que antes contaban con hasta cuatro paralelos de educación parvularia hoy apenas mantienen uno, reflejo de la disminución sostenida de la población infantil. Los datos son elocuentes: existen aproximadamente 37,5 adultos mayores (65 años o más) por cada 100 menores de 15 años, y la dependencia demográfica alcanza a 49,2 personas dependientes por cada 100 en edad activa. Cotopaxi se aproxima así al comportamiento demográfico de provincias como Pichincha o Chimborazo, alejándose del patrón más joven de las provincias amazónicas.

Envejecer es un proceso irreversible, complejo y profundamente heterogéneo. Ningún proceso de envejecimiento es igual a otro, pues depende de factores biológicos, personales, ambientales, sociales y económicos. Cada cuerpo reacciona de manera distinta al paso del tiempo, que conlleva un desgaste físico y emocional inevitable. Asumir el envejecimiento de forma responsable implica promover cuidados adecuados en salud, alimentación y bienestar psicológico y emocional, tanto desde el ámbito individual como colectivo.

A nivel mundial, la mayoría de países cuentan, en mayor o menor medida, con sistemas de seguridad social que incluyen jubilaciones, pensiones, atención médica, psicológica y nutricional, así como espacios de encuentro para actividades físicas, culturales y recreativas. Estas iniciativas favorecen el bienestar biopsicosocial de las personas adultas mayores y fortalecen el tejido comunitario. Sin embargo, en contextos como el ecuatoriano, una parte significativa de la población envejece al margen de estos sistemas: personas sin acceso a seguridad social, sin redes familiares de apoyo o sin recursos económicos para integrarse a programas formales de atención.

Si bien las familias son las primeras responsables del cuidado de los adultos mayores, el Estado no puede eludir su obligación. Dotar de recursos, servicios especializados y espacios de esparcimiento no es un acto de caridad, sino una inversión social impostergable. El envejecimiento poblacional no debe entenderse como una carga, sino como un llamado urgente a repensar nuestras políticas públicas, nuestras prioridades sociales y, sobre todo, nuestra ética colectiva frente a quienes han construido el país que hoy habitamos.

La pulga en la OREJA

edmundo19555@gmail.com

Dignidad

En el Ecuador se ha registrado, desde hace décadas, la inestabilidad política que ha vivido nuestro país en diversas épocas provocadas por intereses políticos, personales y de grupos en diferentes espacios de la comunidad.

En la década del 90, se produjeron algunos hechos y acontecimientos políticos que claramente han quedado registrados en nuestra historia reciente, que son analizadas y estudiados, en diversos espacios, especialmente universitarios.

Los ofrecimientos de los políticos, el incumplimiento de sus ofertas y la poca o ninguna atención a las grandes mayorías, han provocado reacciones populares que han sido aprovechadas por los políticos de turno.

Uno de esos hechos registrado por nuestra historia es el triunfo de Abdalá Bucaram Ortiz en binomio con Rosalía Arteaga, el pueblo con la esperanza de un político con nuevas alternativas que se enfrentaba a las oligarquías.

Que gritaba a los cuatro vientos su compromiso con las grandes mayorías, logró el voto mayoritario y llegó a la presidencia de la república, su accionar, desde el inicio fue censurado y criticado por diversas fuerzas políticas.

Inició a gobernar y administrar el país sin considerar el interés general y el bien común de los pobres, de acuerdo con su campaña, sino a las presiones y conveniencias de su partido y sus cercanos colaboradores.

Mantuvo los privilegios de una minoría sobre las mayorías de ecuatorianos, aumentando los precios de los artículos de primera necesidad y los servicios básicos, lo que perjudicó la economía del pueblo.

Luego de apenas seis meses de gobierno, el despotismo, la vulgaridad, cantos, bailes, espectáculos artísticos mediocres, produjeron descontento y la sociedad comenzó a rebelarse ante una realidad peligrosa.

El 5 de febrero de 1997, sucedió el levantamiento total: calles y plazas fueron escenarios de patriotismo, el parlamento declara vacante la presidencia, se observa sacar desde el palacio grandes cantidades de dinero.

Un año después de la caída de Bucaram, todas las fuerzas sociales decidieron celebrar la caída de Bucaram, en medio de resentimientos y descontentos ya que el gobierno interino no cumplió con los ofrecimientos.

Por estas consideraciones, la asamblea de la ciudad de Quito, junto a numerosos representantes, resolvió declarar mediante un manifiesto el 5 de febrero de cada año como Día de la Dignidad Nacional.

Este halo de civismo indescriptible, trasunta en la conciencia de los gobernantes y los gobernados aquel movimiento estremecedor que conmovió el alma del Ecuador, merecedor de mejor suerte; mientras luchamos contra la corrupción, la violencia y el narcotráfico. ¿Qué ha cambiado?

(O)

(I)

PUNT de encuentro

Edgar Jiménez

EL BARRIO Y LOS LIBROS

BARRIO:

Pese a que la municipalidad no lo considera como tal al Barrio Rojo, hace 8 años se mandó un fiestón, cuyos priostes eran Nelson, Edgar, Patricio, Marcia y Fabián, Alberto y Elena y Julio Mario, a propósito del "Séptimo Encuentro de los camaradas del Barrio Rojo de Pujilí."

La nota de la invitación decía: "A la entrada se revisarán si alguien porta algún licor ... malo, se aceptará la voluntad de los camaradas asientes.

DISCO:

Esto a propósito del disco que como punto central se refiere al Barrio Rojo, a ritmo de pop urbano, que apareció por redes sociales, sin lanzamiento oficial y sin dar a conocer quién es el autor de la letra y quiénes son los cantantes.

SOCIALISTAS:

Cuando se habla de Barrio Rojo en Pujilí no se habla de zona roja o espacio de tolerancia. Cuando se habla de Barrio Rojo se habla de personas idealistas, progresistas y hasta socialis-

tas que movieron a la ciudad, al punto que, a través de la movilización, sacaron al Alcalde de la ciudad.

LIBROS:

Frente a mi escritorio tengo un librero con unos 20 libros que ya he leído o están por leerse. Por ejemplo, cuatro libros ya leídos: Asesinatos políticos en América Latina del autor Julio Sierra, Los últimos hijos del bolero de Raúl Pérez Torres, El Coronel no tiene quien lo escriba de Gabriel García Márquez y Los más malos de la historia de Miranda Twiss.

ALFARO:

En el libro Asesinatos políticos en América Latina destaca la vida, pero sobre todo la muerte en 1812 de Eloy Alfaro, presidente de Ecuador.

BOLEROS:

Los últimos hijos del bolero, Raúl Pérez Torres "rescata de todas las memorias de amor. Caballo desbocado. El principal y el fin de nuestra Juventud, inútil y perfecta..."

(E)

SOPA DE LETRAS

IMPONER	CARENCIAS	TERRATENIENTES	PARTIDARIOS	SERENÍSIMA FUERO
ALTEZA	INVAISIÓN	CONSTITUCIÓN	REVOLUCIÓN	LIBERALES
PONER	MESILLA	ADVERSARIOS	PRIVILEGIOS	VIRREINAL
Z	A	Y	U	T
A	Y	U	T	L
Y	U	T	L	A
U	T	L	A	Q
T	A	Q	S	F
A	Q	S	F	Q
Q	S	F	Q	J
S	F	Q	J	Y
F	Q	J	Y	X
Q	J	Y	X	T
J	Y	X	T	Z
Z	A	Y	U	T
A	Y	U	T	L
Y	U	T	L	A
U	T	L	A	Q
T	L	A	Q	S
L	A	Q	S	F
A	Q	S	F	Q
Q	S	F	Q	J
S	F	Q	J	Y
F	Q	J	Y	X
Q	J	Y	X	T
J	Y	X	T	Z
Z	A	Y	U	T
A	Y	U	T	L
Y	U	T	L	A
U	T	L	A	Q
T	L	A	Q	S
L	A	Q	S	F
A	Q	S	F	Q
Q	S	F	Q	J
S	F	Q	J	Y
F	Q	J	Y	X
Q	J	Y	X	T
J	Y	X	T	Z
Z	A	Y	U	T
A	Y	U	T	L
Y	U	T	L	A
U	T	L	A	Q
T	L	A	Q	S
L	A	Q	S	F
A	Q	S	F	Q
Q	S	F	Q	J
S	F	Q	J	Y
F	Q	J	Y	X
Q	J	Y	X	T
J	Y	X	T	Z
Z	A	Y	U	T
A	Y	U	T	L
Y	U	T	L	A
U	T	L	A	Q
T	L	A	Q	S
L	A	Q	S	F
A	Q	S	F	Q
Q	S	F	Q	J
S	F	Q	J	Y
F	Q	J	Y	X
Q	J	Y	X	T
J	Y	X	T	Z
Z	A	Y	U	T
A	Y	U	T	L
Y	U	T	L	A
U	T	L	A	Q
T	L	A	Q	S
L	A	Q	S	F
A	Q	S	F	Q
Q	S	F	Q	J
S	F	Q	J	Y
F	Q	J	Y	X
Q	J	Y	X	T
J	Y	X	T	Z
Z	A	Y	U	T
A	Y	U	T	L
Y	U	T	L	A
U	T	L	A	Q
T	L	A	Q	S
L	A	Q	S	F
A	Q	S	F	Q
Q	S	F	Q	J
S	F	Q	J	Y
F	Q	J	Y	X
Q	J	Y	X	T
J	Y	X	T	Z
Z	A	Y	U	T
A	Y	U	T	L
Y	U	T	L	A
U	T	L	A	Q
T	L	A	Q	S
L	A	Q	S	F
A	Q	S	F	Q
Q	S	F	Q	J
S	F	Q	J	Y
F	Q	J	Y	X
Q	J	Y	X	T
J	Y	X	T	Z
Z	A	Y	U	T
A	Y	U	T	L
Y	U	T	L	A
U	T	L	A	Q
T	L	A	Q	S
L	A	Q	S	F
A	Q	S	F	Q
Q	S	F	Q	J
S	F	Q	J	Y
F	Q	J	Y	X
Q	J	Y	X	T
J	Y	X	T	Z
Z	A	Y	U	T
A	Y	U	T	L
Y	U	T	L	A
U	T	L	A	Q
T	L	A	Q	S
L	A	Q	S	F
A	Q	S	F	Q
Q	S	F	Q	J
S	F	Q	J	Y
F	Q	J	Y	X
Q	J	Y	X	T
J	Y	X	T	Z
Z	A	Y	U	T
A	Y	U	T	L
Y	U	T	L	A
U	T	L	A	Q
T	L	A	Q	S
L	A	Q	S	F
A	Q	S	F	Q
Q	S	F	Q	J
S	F	Q	J	Y
F	Q	J	Y	X
Q	J	Y	X	T
J	Y	X	T	Z
Z	A	Y	U	T
A	Y	U	T	L
Y	U	T	L	A
U	T	L	A	Q
T	L	A	Q	S
L	A	Q	S	F
A	Q	S	F	Q
Q	S	F	Q	J
S	F	Q	J	Y
F	Q	J	Y	X
Q	J	Y	X	T
J	Y	X	T	Z
Z	A	Y	U	T
A	Y	U	T	L
Y	U	T	L	A
U	T	L	A	Q
T	L	A	Q	S
L	A	Q	S	F
A	Q	S	F	Q
Q	S	F	Q	J
S	F	Q	J	Y
F	Q	J	Y	X
Q	J	Y	X	T
J	Y	X	T	Z
Z	A	Y	U	T
A	Y	U	T	L
Y	U	T	L	A
U	T	L	A	Q
T	L	A	Q	S
L	A	Q	S	F
A	Q	S	F	Q
Q	S	F	Q	J
S	F	Q	J	Y
F	Q	J	Y	X
Q	J	Y	X	T
J	Y	X	T	Z
Z	A	Y	U	T
A	Y	U	T	L
Y	U	T	L	A
U	T	L	A	Q
T	L	A	Q	S
L	A	Q	S	F
A	Q	S	F	Q
Q	S	F	Q	J
S	F	Q	J	Y
F	Q	J	Y	X
Q	J	Y	X	T
J	Y	X	T	Z
Z	A	Y	U	T
A	Y	U	T	L
Y	U	T	L	A
U	T	L	A	Q
T	L	A	Q	S
L	A	Q	S	F
A	Q	S	F	Q
Q	S	F	Q	J
S	F	Q	J	Y
F	Q	J	Y	X
Q	J	Y	X	T
J	Y	X	T	Z
Z	A	Y	U	T
A	Y	U		

Preocupación en el transporte público por fin de la compensación estatal

Esperan conocer la posición del Ejecutivo cuando finalice el plazo de la compensación. En caso de no renovarse, deben buscar alternativas, una de ellas podría ser revisión al valor del pasaje.

Xavier Rocha, presidente de la Compañía de Transporte Urbano de Latacunga, Citibus, señaló que dentro del gremio existe preocupación sobre la finalización de la compensación económica estatal y la interrogante es si va a continuar o no.

Explicó, que, la ayuda económica si bien no permite solventar los

gastos que representa a la transportación la eliminación del subsidio al diésel, ayuda a reducir gastos, como cubrir parte del incremento del diésel; en aproximadamente un mes, estaría finalizando la entrega de ese rubro, que inició en 620 dólares, actualmente se redujo a 580 dólares.

Están a la espera de un pronunciamiento del Ejecutivo, sobre si van a mantener o no, la compensación y en base a ello analizar alternativas, entre las cuales está, una posible revisión de las tarifas del transporte público y establecer acercamientos, en caso de Latacunga con los responsables de la Empresa Pública de Movilidad y plantear la subida



Foto: W.C/La Gaceta

Xavier Rocha, presidente de la Compañía de Transporte urbano Citibus.

del pasaje.

Una posible revisión del costo del pasaje, sería la última alternativa lo cual afectaría al usuario; sin embargo, la ciudadanía debe entender que los dueños de las unidades de transporte de pasajeros también son padres familia y tienen un hogar que mantener, dijo Rocha. Por ello, el llamado del dirigente al Gobierno es que comience analizar alternativas ante un posible retiro de la compensación.

Rocha dijo, "el monto que entrega el Gobierno el transporte urbano no alcanza, por lo tanto, invita al Ejecutivo a buscar una solución que compense el trabajo que realizan en el cumplimiento de las diferentes rutas".

(I)

Invierno en el subtrópico Sigchos registra derrumbes en varias vías

Las fuertes lluvias generan problemas en varias arterias viles como la Sigchos-Latacunga, Cerro Azul-Sigchos y Sigchos-Las Pampas en la "Y" desvío a Monte Nuevo, los productores de leche realizan trasbordo para llevar el producto hasta los compradores.

Oscar Monge, alcalde de Sigchos, señaló que, el cantón viene soporriendo intensas lluvias desde el pasado viernes, provocando estragos en diferentes arterias viales del cantón, una de estas carreteras afectadas es Latacunga-Sigchos con derrumbes, la intervención conjunta de maquinaria del GPC y el Municipio de Sigchos, permitió habilitar, pero los deslizamientos

continúan por los aguaceros, dijo la autoridad.

Otra afectación se presentó en la ruta que une Cerro Azul con Sigchos, la vía está habilitada, el crecimiento del río y el deslave presentado género la destrucción de una piscicultura donde más de 50.000 pesos se perdieron, en la vía Sigchos-Isinliví y Sigchos-Chugchillán están habilitadas donde no se ha presentado problemas de deslaves o derrumbes.

Indicó que durante dos días consecutivos han trabajado para construir una variante en el sector de la "Y" desvío a Monte Nuevo en la vía Sigchos las Pampas. El martes 3 de febrero un frente completo de maquinaria combinado entre el Gad Provincial y Gad



Foto: W.C/La Gaceta

Los productores de leche realizaron el trasbordo de la leche para entregarla a los compradores.

Municipal trabajaron en el traslado de material pétreo desde la mina de la cruz hasta el sitio donde se reemplazará el material fino por material pétreo grueso, que está siendo colocado para estabilizar este tramo que sufre un agrietamiento permanente.

Frente a los problemas en la vía los productores de leche hicieron transbordo para entregar el producto a los piqueros y cumplir con los cupos establecidos para cobrar la quincena completa, lo propio hicieron los productores de ganado de carne que pasaron por este estrecho camino en un camión pequeño para continuar con el viaje hacia Sigchos.

Las condiciones del tiempo conspiran, el trabajo emergente que se realiza dijo Julio Lluma, de la dirección de OO. PP; además es menester ponderar el aporte de la cooperativa "Reina de Sigchos" con la dotación de una parte del combustible para salir de esta emergencia que no da tregua en la parte subtropical del Cantón, así también, se informó desde la misma Dirección que ya está habilitada por segunda vez la vía Latacunga-Sigchos, piden a los conductores transitar con precaución debido al constante desprendimiento de rocas debido a los efectos del último incendio que destruyó la vegetación que sujetaba con sus raíces el suelo.



(I)

Incorporan tecnología para cirugías de invasión en hospital de Salcedo

#Salcedo | Con una inversión superior a los USD 99.000, el Hospital Básico Yerovi Mackuart, recibió una torre laparoscópica equipada con tecnología de vanguardia.

Los ciudadanos de Salcedo ya no tendrán que trasladarse a otras ciudades para acceder a procedimientos quirúrgicos modernos. El Hospital Básico Yerovi Mackuart incorporó la realización de cirugías con técnica laparoscópica en su cartera de servicios, lo que garantizaría una atención más rápida, segura y humana.

Con una inversión superior a los USD 99.000, el hospital recibió una torre laparoscópica equipada con tecnología de vanguardia. Este avance fue posible gracias a un convenio estratégico entre el Ministerio de Salud Pública (MSP) y la



Foto: Cortesía

■ La primera colecistectomía laparoscópica (extracción de vesícula) se habrían realizado con éxito.

Organización Panamericana de la

Salud (OPS/OMS).

(II)

Municipio de Latacunga explica retiro de la feria agroecológica de Nintinacazo

Foto: Cortesía



■ El retiro de la feria agroecológica de Nintinacazo se debe a varios factores según municipio de Latacunga.

El Gobierno Autónomo Descentralizado, a través del director de Justicia Municipal se pronunció sobre el retiro de la feria agroecológica De la Mata a la Olla, que se desarrollaba en el sector de Nintinacazo, señalando que la medida respondió al carácter temporal de la autorización otorgada y a inconvenientes detectados en el uso del espacio.

Marcelo Sandoval, director de Justicia Municipal, dio a conocer que desde el inicio los comerciantes

fueron informados de que el permiso concedido para la realización de la feria en dicho espacio tenía un plazo limitado, con el objetivo de que posteriormente se ubiquen en un lugar definitivo y adecuado para esta actividad, "los comerciantes que están en esta feria sabían que era de manera temporal", destacó.

Según explicó, el lugar donde se instalaba la feria corresponde a un área verde, por lo que el Municipio procedió a recuperar este espacio público. Aclaró que no se trató de un desalojo intempestivo, ya

que se realizaron notificaciones previas para que los comerciantes retiren sus puestos y se permita, de ser necesario, el adecentamiento del sitio.

Sandoval precisó además que la actuación no fue ejecutada directamente por la Dirección de Justicia Municipal, sino por la Dirección de Servicios Públicos, entidad competente para realizar las notificaciones y controles relacionados con el uso de estos espacios.

El funcionario recordó que los comerciantes se encontraban en el lugar desde abril del año pasado y que el permiso solicitado fue únicamente por un par de meses. Añadió que, con el tiempo, se presentaron novedades relacionadas principalmente con el aseo y la congestión vehicular y peatonal, factores que evidenciaron que el sitio no era adecuado para una feria de estas características.

Respecto al traslado de los comerciantes a un punto cercano a la sede del Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi (MICC) en el mismo sector de Nintinacazo, Sandoval señaló que la Dirección de Servicios Públicos es la encargada de otorgar los permisos habilitantes para la realización de ferias

La efectividad de este equipo ya sería una realidad. La primera colecistectomía laparoscópica (extracción de vesícula) se habrían realizado con éxito. Carmen Aguirre, paciente beneficiada, destacó la calidad del servicio. "Me siento muy agradecida por la rapidez con la que me atendieron y por lo pronto que me agendaron la cirugía, desde el primer momento recibí una atención humana y profesional. Invito a la población de Salcedo a confiar en los servicios que brinda el Hospital Yerovi Mackuart".

Entre los principales beneficios de la cirugía laparoscópica se destacan: menor dolor postoperatorio, reducción del riesgo de complicaciones, recuperación más rápida y una pronta reincorporación a las actividades diarias, lo que se traduce en una mejora notable en la calidad de vida de los pacientes.

en el cantón, y que desconoce si dicho trámite ya fue solicitado o se encuentra en proceso.

Recalcó que toda actividad comercial dentro de la jurisdicción de Latacunga debe contar con la documentación correspondiente, a fin de garantizar seguridad tanto para los comerciantes como para los ciudadanos que acuden a estos espacios, advirtiendo que, de identificarse infracciones, se iniciarán los procesos administrativos sancionatorios que correspondan. Por su parte, los comerciantes de la feria hicieron un llamado a la Prefectura de Cotopaxi para que se acelere la construcción del mercado agroecológico, así "garantice estabilidad territorial, dignidad para las productoras, respeto al derecho al trabajo y a la alimentación", manifestaron en el documento.

(I)

Este fin de semana se realiza la tradicional Llamingada

La tradicional Llamingada con motivo de celebrar el día de los Humedales reúne a comunidades, instituciones y ONG para promover el cuidado del páramo y el desarrollo del turismo comunitario.

Las comunidades del sector oriental del cantón Salcedo avanzan en la organización de una nueva jornada de limpieza y cuidado de los humedales, una actividad que se desarrolla de manera constante cada año y que busca fortalecer la conciencia ambiental, la identidad cultural y el turismo comunitario.

El evento se programa para este 7 de febrero y contará con la participación de varias comunidades y actores institucionales.

Gerardo Jami, presidente de la comunidad de Sacha, explica que esta iniciativa se planifica con anticipación y de forma articulada entre dirigentes y habitantes del sector. Señala que, hace días, se realizó



Foto: N.G./La Gaceta

■ El sector de la Laguna de Anteojos acogerá una edición más de esta tradición.

una reunión entre las comunidades de Sacha y Cumbijín, en la que se define la fecha y se asumen compromisos para garantizar el éxito de la actividad. Desde esta semana, indica, se empieza a trabajar en una hoja de ruta y en la agenda del evento.

El dirigente destaca que la jornada no solo se enfoca en la limpieza de

los humedales, sino también en la promoción del turismo comunitario. Por esta razón, se coordina acciones con el Ministerio de Turismo y se invita a otras comunidades del cantón Salcedo, así como a sectores cercanos como Chambapongo, la actividad se programa antes de las festividades de Carnaval, con el objetivo de articularla al

calendario cultural de la zona.

Jami resalta que durante el evento se promoverán la gastronomía local, las tradiciones y la cultura ancestral de las comunidades participantes. Estas acciones buscan fortalecer la economía comunitaria y visibilizar el potencial turístico del territorio, basado en el respeto a la naturaleza y a los saberes locales. Varias organizaciones no gubernamentales vinculadas al cuidado ambiental se suman a la iniciativa, tres de estas organizaciones se comprometen a apoyar la limpieza y a entregar incentivos a quienes recolecten mayor cantidad de desechos.

El presidente de la comunidad de Sacha enfatizó que el objetivo principal es proteger los páramos y humedales, considerados fuentes de vida para las comunidades. Finalmente, extiende la invitación a la ciudadanía y a los medios de comunicación para acompañar y difundir esta jornada, con la expectativa de que el evento se consolide como un referente de trabajo comunitario y responsabilidad ambiental.

(II)

Operativos refuerzan el control de locales en Salcedo

Autoridades recuerdan la importancia de contar con permisos municipales e intención durante el primer trimestre del año.

La Policía Nacional, en coordinación con autoridades municipales, el Cuerpo de Bomberos y representantes del Ministerio del Interior, ejecutaron un operativo de control en locales de categoría 2 y 3, como bares, discotecas, night clubs y licorerías, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial 069.

El mayor de Policía Mayor Edison Patricio Pazmiño Flores, jefe del Distrito Salcedo, informó que estas acciones se desarrollaron como parte de un trabajo articulado para fortalecer la seguridad ciudadana y garantizar que los establecimientos funcionen bajo la normativa vigente, "durante la intervención se constató que varios negocios se encuentran en proceso de obtención de documentos como el uso de



Foto: N.G./La Gaceta

■ Mayor Edison Patricio Pazmiño Flores, jefe del Distrito de Policía del cantón Salcedo.

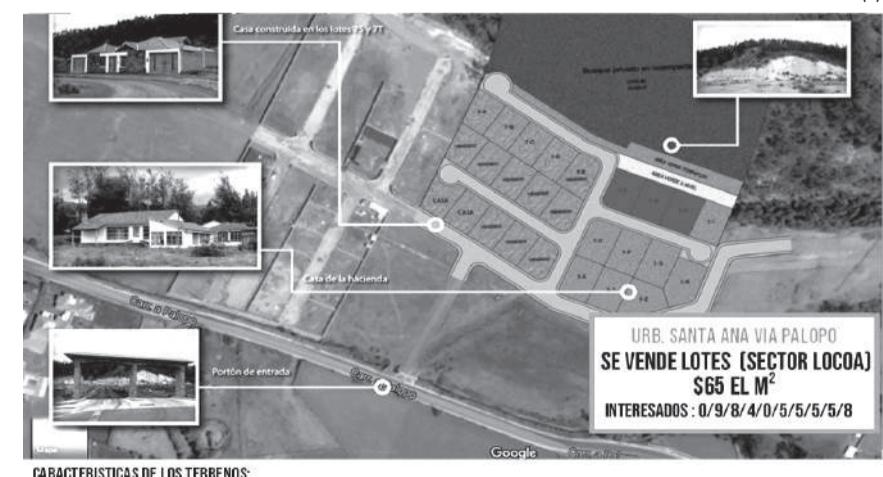
suelo, patente municipal y permisos correspondientes, por lo que se emitieron citaciones preventivas para que completen los trámites requeridos".

El jefe policial señaló que estos operativos continuarán realizándose de manera periódica, especialmente al cierre de cada mes, como parte de las resoluciones adoptadas

en la Mesa de Seguridad que se reúne semanalmente en el cantón. Además, el jefe del Distrito de Policía Salcedo, señaló que estas acciones forman parte de una planificación articulada con varias instituciones locales, con el objetivo de reforzar la seguridad ciudadana y garantizar que los establecimientos funcionen bajo la normativa vigente.

Recalcó que los controles continuarán realizándose de manera periódica durante los próximos fines de semana, como un recordatorio para que los propietarios cumplan con los permisos correspondientes dentro del primer trimestre del año, "la intención no es sancionar, sino prevenir y mantener el orden, promoviendo espacios seguros para la comunidad".

(P)



CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS:
UBICACIÓN PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO
NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!
CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2,000 HOY MISMO.
NO TE ARREPENTIRAS!

Obreros municipales limpian matorrales en la avenida Velasco Ibarra

El terreno sin construir esta junto a una despensa, una panadería y muchos locales comerciales de la ciudad de Pujilí.

Este miércoles obreros municipales que en coordinación con la dirección de Gestión Ambiental realizaron el corte y retiro de matorrales en la avenida Velasco Ibarra, entre la avenida Juan Salinas y la calle Vicente Rocafuerte, que por mucho tiempo está un terreno o predio sin construir y con el paso del tiempo ha crecido los matorrales, con la existencia de basura que los malos ciudadanos al pasar por este lugar



Foto: N.F./La Gaceta

■ Obreros cortaron los matorrales y llevaron en un volquete los desechos en un predio sin construir.

arrojan desechos.

Es por ello que, Xavier Navarro, líder de la dirección de Gestión Ambiental del municipio de Pujilí coordinó acciones de limpieza de dicho espacio público que está a la vista de la ciudadanía, y que es responsabilidad de sus propietarios de terrenos y viviendas de mantener limpio y bien presentado.

Lo cual a criterio de la ciudadanía que observaba las tareas de limpieza aplaudieron la iniciativa y solicitaron que también en otros espacios de la ciudad puedan visitar y proceder a limpiar para mejorar la imagen y ornato de la urbe pujilense.

(I)

Centro de Salud 'Pujilí' fortalece la atención materno-infantil, con enfoque preventivo

Las acciones están dirigidas a mujeres gestantes, madres en etapa de postparto y niños menores de dos años, mediante controles médicos oportunos que permiten garantizar un crecimiento y desarrollo saludable.

oportunos que permiten garantizar un crecimiento y desarrollo saludable.

Entre los servicios que se ofrecen constan el cumplimiento del esquema de inmunización, la entrega de micronutrientes y el asesoramiento continuo en salud preventiva.

Estas atenciones forman parte de la estrategia de fortalecimiento de la salud materno-infantil, orientada a prevenir enfermedades, reducir riesgos y promover hábitos saludables desde los primeros años de vida.

El Centro de Salud 'Pujilí' ratifica su compromiso con el bienestar de la niñez y exhorta a la ciudadanía a acudir de manera regular a los controles médicos, como una medida clave para asegurar un desarrollo integral y una mejor calidad de vida.

A través de una atención priorizada e integral, el personal del Centro de Salud 'Pujilí' brinda acompañamiento permanente a las familias de esta zona durante las etapas más importantes del desarrollo infantil.

Las acciones están dirigidas a mujeres gestantes, madres en etapa de postparto y niños menores de dos años, mediante controles médicos



■ En la zona rural de Pujilí llega la ayuda en salud pública.

Foto: MSP.

Bomberos realizan limpieza de la vía en El Guango



Foto: B.P.

■ Los servidores bomberiles realizaron la limpieza de la vía Pujilí- La Maná, por el invierno.

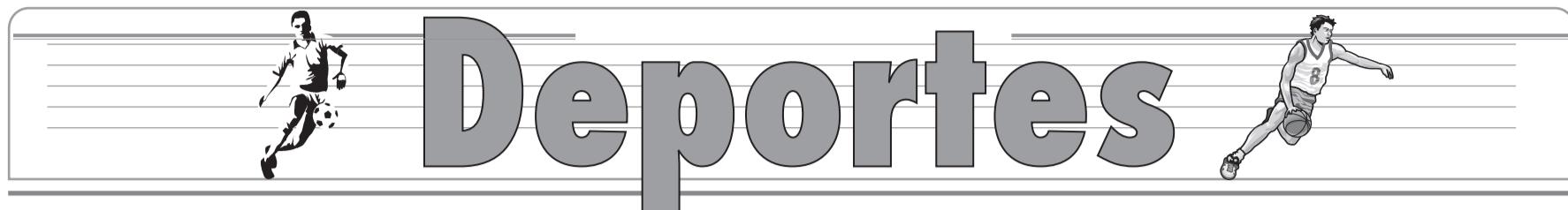
Hacen un llamado a conducir con precaución por las lluvias, igualmente a reportar cualquier emergencia.

Este martes, personal de la estación del Cuerpo de Bomberos de Pujilí, que operan en la parroquia El Tingo-La Esperanza, ejecutó trabajos de limpieza de la vía Pujilí-La Maná, en el sector El Guango, como acción preventiva frente a los riesgos generados por la actual temporada invernal.

La intervención se desarrolló en coordinación con la Tenencia Política de El Tingo-La Esperanza, luego de registrarse el deslizamiento de grandes piedras hacia la vía, situación que representaba un alto riesgo para

conductores y peatones que circulan por este importante tramo vial. De acuerdo con la información proporcionada, las constantes y fuertes lluvias han provocado inestabilidad en los taludes del sector, incrementando la probabilidad de accidentes de tránsito. Ante esta situación, el personal bomberil actuó de manera oportuna, procediendo al retiro del material pétreo que obstruía la calzada y asegurando el tránsito en la vía.

Desde la Casaca Roja reiteraron su compromiso con la seguridad ciudadana e hicieron un llamado a la población a conducir con precaución, especialmente durante la temporada de lluvias, y a reportar cualquier emergencia que represente un riesgo para los habitantes de estos recintos del subtrópico del cantón Pujilí.



Deportes

(D)

Zumbalica se alista para vivir la II edición de la gran carrera de coches de madera "Virgen del Quinche"

Zumbalica perteneciente a la parroquia Eloy Alfaro del cantón Latacunga vivirá la gran carrera de coches de madera "Virgen del Quinche" una competencia deportiva, también una oportunidad para fortalecer la identidad barrial, promover la convivencia y dinamizar la actividad turística y cultural de Latacunga.

Latacunga volverá a convertirse en escenario de adrenalina, tradición y creatividad con la realización de la II edición de la gran carrera de coches de madera "Virgen del Quinche", un evento que reunirá a competidores y familias en el barrio Zumbalica, este sábado 14 de febrero, una de las actividades deportivas y culturales más llamativas de la ciudad, combinando la destreza al volante, la innovación artesanal y el espíritu festivo de la comunidad.

La carrera tendrá un trayecto total de

2,90 km, con salida desde Zumbalica Norte, en la intersección de la calle Colaisa, Plaza de Animales y calle La Floresta. La meta estará ubicada en la avenida Simón Rodríguez, en el sector El Ejido, un punto estratégico para recibir a los participantes tras un recorrido cargado de velocidad, adrenalina y pericia.

La ruta se inicia en Zumbalica Norte – Calle Colaisa, Plaza de Animales y calle La Floresta con un recorrido 2,90 km por calles principales del sector hasta llegar a la meta en la avenida Simón Rodríguez, sector El Ejido

La organización ha previsto varias categorías para garantizar participación amplia y competitividad.

o Speed Trikes – Novatos, para pilotos en formación
o Speed Trikes – Profesionales, para competidores experimentados
o Llanta de Madera, modalidad tradicional
o Llanta Inflable, variante moderna
o Coche a la Mejor Estética, premiación especial al diseño.
Los ganadores recibirán trofeos, medallas y premios económicos, incentivando la participación y elevando el nivel



Foto: JC/La Gaceta

■ La dirigencia barrial y el Comité Organizador de la II edición de la gran carrera de coches de madera "Virgen del Quinche"

competitivo.

Tabla de premios para los tres primeros

- Speed Trikes – Novatos: Trofeo + Medallas + USD 100 Trofeo + Medallas + USD 50
- Speed Trikes – Profesionales: Trofeo + Medallas + USD 150 Trofeo + Medallas + USD 100 Medallas + USD 50
- Llanta de Madera: Trofeo + Medallas + USD 150 Trofeo + Medallas + USD 100 Medallas + USD 50
- Llanta Inflable: Trofeo + Medallas +

USD 150 Trofeo + Medallas + USD 100 Medallas + USD 50

• Mejor Estética: Trofeo + Medallas

La organización ha insistido en que la carrera se desarrollará bajo estrictas normas de seguridad. Los participantes deberán portar obligatoriamente implementos de protección: casco, rodilleras, coderas y guantes

Inscripciones abiertas. Los interesados pueden inscribirse a través de los contactos oficiales: 0983649152 – 0984307104

(D)

Campeonato de Ecuavóley integra a compañías y cooperativas de transporte en Salcedo

Con el objetivo de fortalecer la confraternidad y la integración entre las compañías de transporte y cooperativas del cantón, el GAD Municipal de Salcedo, a través de la Dirección de Desarrollo Social, Económico, Cultura y Turismo, inauguró el campeonato de Ecuavóley de integración, evento que reúne a importantes organizaciones del sector.

La jornada inaugural se cumplió el martes en el Coliseo Cerrado de los Deportes, desde las 18h00, con la concentración previa de los equipos en los exteriores del escenario deportivo, para luego dar paso al tradicional desfile de participantes las reconocidas compañías y cooperativas de transporte, entre ellas: Compañía Transporte Mulliquindil, Compañía de Transportes Mixta Gacelacar, Trans Cepeda, Cooperativa de Transportes Mixtos Nuevos Horizontes, Compañía de Camionetas Mixtas Salcedo con Rutas



Foto: JC/La Gaceta

■ Autoridades junto a las madrinas y Señorita Deportes en la inauguración del Ecuavóley de las Compañías y Cooperativas de Transporte de Salcedo.

S.A. Salcedo Comrutas (Equipo A), Compañía de Camionetas de Transporte Mixto Salcedo con Rutas S.A. Salcedo Comrutas (Equipo B), Cooperativa de Transportes Mixtos Santa Ana, Transporte de Carga Pesada Progresos Salcedense Salcedense Trans. Luego del ingreso de las delegaciones, se vivió uno de los momentos emotivos con la entrada de la Tea Olímpica, portada por representantes de cada uno de los

equipos participantes, simbolizando el espíritu deportivo y la unión institucional. El acto protocolario continuó con la entonación del Himno Nacional del Ecuador, seguido de las palabras de bienvenida de la directora del área organizadora, Estefanía García, quien destacó la importancia del deporte como herramienta de integración social. Posteriormente, la inauguración oficial estuvo a cargo de la alcaldesa (E)

subrogante del cantón, Lucía Naranjo, quien expresó su respaldo a estas iniciativas que fortalecen la convivencia y el compañerismo entre sectores estratégicos del cantón.

Como parte del programa inaugural, se eligió entre las madrinas del certamen a la representante del equipo Salcedense Trans, Daniela Fernández Atiaya, quien fue proclamada como la Señorita Ecuavóley.

El evento incluyó también la tradicional promesa deportiva, realizada por un representante de Salcedense Trans, reafirmando el compromiso de juego limpio y respeto dentro de la competencia.

Tras culminar el protocolo, los equipos se retiraron para dar paso al desarrollo de los primeros encuentros deportivos.

Resultados de los primeros encuentros.

- GACELACAR (15) (15) SALCEDO COMRUTAS B (9) (3)

- CIA. MULLIQUINDIL (4) (12) SANTA ANA (15) (15)

Completan la Fecha viernes 6 de febrero

o 18:00- TRANSCEPEDA vs SALCEDO COMRUTAS A

o SALCEDENSETRANS vs NUEVOS HORIZONTES

Trabajos de limpieza de sumideros en diferentes sectores de Saquisilí



Foto: Cortesía.

Con el propósito de garantizar el drenaje de las aguas lluvia se inicio con este trabajo en la ciudad.

Los equipos de los departamentos de Medio Ambiente y de Agua Potable y Alcantarillado, de la Dirección de Servicios Públicos, iniciaron los trabajos de limpieza de sumideros en distintos sectores de la ciudad.

Estas acciones son fundamentales para garantizar el correcto drenaje de las aguas lluvias, prevenir inundaciones, evitar malos olores y proteger la salud de nuestras familias. Cada sumidero limpio es un paso más hacia una ciudad ordenada, segura y

saludable, de la misma manera se hace un llamado a la ciudadanía a no arrojar basura en las calles y a cuidar estos espacios.

De igual manera el Departamento de Medio Ambiente del GAD Municipal de Saquisilí realizó la Fiscalización Ambiental al proyecto "Construcción del Coliseo en la parroquia Cochapamba", reafirmando el compromiso con un desarrollo responsable y sostenible.

Durante esta intervención se dio seguimiento al Plan de Manejo Ambiental, verificando el cumplimiento de las normas ambientales; el orden y control en las actividades del proyecto; la capacitación en prevención de riesgos laborales, garantizando la seguridad y bienestar de los trabajadores.

Ex presidente de Apros señala que se han realizado gestiones para soluciones en el cantón

Una de las gestiones ha sido la solución vial en la vía E35 ingreso a Saquisilí.

El ex presidente de la asociación de profesionales de Saquisilí (Apros), Nelson Proaño manifestó que frente al problema vial que existe en la E 35 específicamente en el ingreso a Saquisilí, este tema es una constante preocupación, por lo que desde hace tiempo atrás se han realizado reuniones con las autoridades de la provincia.

En este caso con el anterior gobernador de la provincia y lo que se logró es que se haga un ante proyecto para buscar una alternativa de solución en esta vía, pues dijo que con la nueva directiva de (Apros) se estará impulsando y dando el seguimiento correspondiente a este y



Foto: Referencial.

algunos problemas que existen en el cantón para buscar una solución a todos aquellos.

Proaño resaltó que la asociación de profesionales es una entidad sin fines de lucro, por lo que se han realizado este tipo de gestiones por el bien del cantón, debido

a los temas que hay que resolverlos en Saquisilí, de igual manera dijo que todos los integrantes de la asociación son saquisilenses que han buscado de esa manera servir al cantón.

Recordó que la nueva directiva de la asociación realizará la planificación

correspondiente para el desfile del comerciante saquisilense en su segunda edición; el anterior año fue la primera edición la cual tuvo una buena acogida por parte del pueblo y esperan que en el actual año exista ese apoyo importante de parte de los ciudadanos de este cantón.

ELECTRICIDAD RESIDENCIAL E INDUSTRIAL

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO
098 321 3082

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELÉCTRICOS

098 321 3082

EXTRACTO JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI
CARTEL DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE EL DÍA 19 DE MARZO DEL 2026, SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SINGULARIZADO A CONTINUACIÓN; CAUSA N° 05331-2021-00557, JUICIO EJECUTIVO-COBRO DE PAGARE A LA ORDEN, SEGUIDO POR: VILLACIS TELLO FAVIO ROLANDO; EN CONTRA DE: CEVALLOS DE LA CRUZ NORMA MARIBEL Y OTROS.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.- Pujilí, martes 16 de diciembre del 2025, a las 15h11. Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora Favio Rolando Villacis Tello en atención al mismo se dispone: De conformidad con lo que establece la Disposición Final Segunda del Código Orgánico General de Procesos "COGEP", las normas que regulan el remate se encuentran en vigencia desde 22 de noviembre de 2015, por lo que, al haberse cumplido con el Informe Pericial y con todos los requisitos al Reglamento Integral de Peritos de la Función Judicial, se señala para el día 19 de Marzo de 2026, para que tenga lugar el SEGUNDO SEÑALAMIENTO DE REMATE del bien inmueble embargado, el mismo que cuenta con las siguientes características: UBICACIÓN: El predio materia de la Litis está localizado, Sector Guápolo, signado como lote B-1, ubicado en la parroquia Pujilí, Cantón Pujilí, Provincia Cotopaxi. LINDEROS Y SUPERFICIE ACTUALES DEL INMUEBLE: Norte, en una longitud de veinte con cincuenta y seis metros, con propiedad de Silverio Chilizua; Sur, en una longitud de veinte con treinta y un metros con camino público de ocho metros; Este, en una longitud de cuarenta y uno con cuarenta y cuatro metros con Lote No. B-2; y, Oeste, en una longitud de cuarenta metros con diecisiete metros con propiedad de Vicente Minasunta y otros. SUPERFICIE: La superficie medida en sitio es 880.39m². ÁREA DE LAS CONSTRUCCIONES: 1) Edificación de hormigón armado, cubierta de losa, de un piso, con paredes de mampostería, con enlucidos interiores y exteriores, con instalaciones eléctricas y sanitarias empotradas, puertas de hierro y madera paneladas, con los siguientes ambientes: una cocina, un comedor, un cuarto pequeño, sala, un cuarto grande, un baño completo con pisos de baldosa y cerámica, ventanas de hierro, área de construcción 132.34m²; 2) Edificación mixta tipo mediquia, cubierta de eternit de un piso, paredes con mampostería de bloque visto, instalaciones eléctricas y sanitarias empotradas, puerta de madera panelada, pisos de hormigón simple con acabados de baldosa y cerámica, ventanas de hierro, área de construcción 28.12m²; 3) Edificación mixta, tipo galpón para gallera, cubierta de teja y zinc, con graderíos de hormigón de huelga de 0.30 metros y altura de 0.40 metros, una longitud circular de 20.00 metros, con paredes de madera, tabla, puerta de madera panelada, pisos de hormigón simple, área de construcción 137.86m². AVALÚO TOTAL DEL TERRENO Y CONSTRUCCIONES: USD 55.310.71/100 Dólares. De conformidad a lo que dispone el Art. 399 Código Orgánico General de Procesos, por medio de la secretaría publicóese el aviso del remate en la plataforma única de la página de la Función Judicial, en el término de al menos veinte días de anticipación a la fecha del remate. Se recibirán ofertas que no SEAN INFERIORES al 100% del avalúo pericial esto es: USD 55.310.71/100 Dólares, desde las 00h00 del 19 de Marzo de 2026 hasta las 24h00 del mismo día. Las posturas se presentarán vía internet ingresando a la página <http://www.funcionjudicial.gob.ec>, en la cual se debe abrir en el link: "Sistema Informático de Remates", posterior a eso abrir donde dice: Búsqueda de Remates Judiciales, leer los términos y condiciones y buscar por fecha, geografía o tipo de bienes. Los postores antes de subir su postura a la plataforma virtual deberán consignar mediante depósito bancario o transferencia bancaria electrónica el 10% del valor de la postura que va a realizar. Si las posturas se realizan ofertando el pago a plazo (hasta 5 años) se deberá entregar el 15% del valor de la postura realizada y ofertar el pago de por lo menos el interés legal pagadero por anualidades adelantadas. A la consignación del 10% o 15% según sea el caso, del valor de la postura, el postor debe adicionar seis dólares con veinte y dos centavos (US\$ 6,22/100) por Servicios Administrativos. Si los valores antes mencionados el postor los va a realizar vía TRANSFERENCIA, la misma la efectuará en el número de cuenta 4-00698269-8 del CONTROL DE REMATES JUDICIALES, del Banco Ban Ecuador, con el RUC: 176000279001, a esto se debe sumar \$0.30 ctvs., por SERVICIOS FINANCIEROS. Si el depósito lo va a realizar en efectivo el postor deberá acercarse a cualquier Agencia del Ban Ecuador, presentando el Código del Remate que consta en el Aviso de Remate, además la identificación del postor el cual no debe llevar ningún tipo de cuenta, a esto se debe sumar \$0.60 Ctvs., por SERVICIOS FINANCIEROS. El servicio Administrativo por el remate en línea que es de USD 6.22/100 dólares, este rubro se cancela por una sola vez por cada postura. Si el postor desea mejorar el valor de su postura realizada, en dicha mejora ya no pagarán esta tasa. Si el postor va a mejorar su postura debe consignar la diferencia que cubra el 10% o 15% según el caso, de la mejora. Por cuanto nos encontramos aplicando una forma nueva de realizar los remates y por ser la ciudad de Pujilí, una sociedad en que la prensa escrita es conocida por la mayoría de la población en virtud del Art. 399, segundo inciso del COGEP, el suscrito dispone que además de la publicación virtual el aviso del remate se publicará en uno de los diarios de mayor circulación editados en la ciudad de Latacunga en el término de al menos veinte días de anticipación a la fecha del remate. Los ejecutados podrán pagar la obligación con la transferencia bancaria electrónica, dentro de veinte días término de que se comunicó al público, que el remate se llevará a cabo. Actúe la Ab. Silvana Calvo Piñón, Secretaria titular de este despacho. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- F) DR. HERNANDEZ ANDINO MILTON GUSTAVO.- JUEZ(PONENTE). SIGUE CERTIFICACIÓN F) LA SECRETARIA.- LO QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY. CERTIFICO.- Pujilí, 22 de diciembre del 2025.- Certifco.

Ab. SILVANA VIRGINIA CALVOPIÑA ESQUIVEL
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL DE PUJILI

Juicio No. 05307-2025-00136
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.
Pangua, martes 27 de enero del 2026, a las 12h06.
CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS O DE QUIENES PUEDAN TENER INTERÉS EN EL ASUNTO, QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO-RECONOCIMIENTO O DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO, firmado con el Nro. 05307-2025-00136, SEGUIDO POR: CARRASCO VERGARA ALEXANDRA ELIZABETH en contra del demandado el domicilio o residencia de los presuntos herederos del señor MINO ESTRADA ANGEL BOLIVAR. LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE: DEMANDA:

FUNDAMENTOS DE HECHO.-

1.- Es el caso señor Juez/a, que entre mi persona CARRASCO VERGARA ALEXANDRA ELIZABETH, en estado civil soltera y el señor MINO ESTRADA ANGEL BOLIVAR de estado civil SOLTERO, nos unimos de manera estable y monogámica en razón de ser un hombre y una mujer libres de vínculo matrimonial, con el fin de vivir juntos, auxiliarnos mutuamente, hace más de 25 años, esto es desde el 22 de febrero del año 1998, dentro de esta relación estable procreamos a nuestro hijo de nombres MINO CARRASCO LUIS ALBERTO, con cédula de ciudadanía número 050465524-2, que a la presente fecha tiene 23 años.

2.- Por el hecho de convivir juntos, nos tratamos como marido y mujer en todas nuestras relaciones sociales así fuimos recibidos por nuestros parentes, amigos y vecinos. En calidad de convivientes nos suministraron lo necesario contribuyendo dentro de nuestras posibilidades al mantenimiento del hogar común.

3.- Nuestra unión de hecho se encontraba protegida por las disposiciones que el Código Civil establece en materia de uniones de hecho.

4.- Nuestro hogar y residencia lo tuvimos en calle primera de junio, en la parroquia Moraspungo, cantón Pangua, provincia de Cotopaxi.

5.- Durante nuestra convivencia marital NO ADQUIRIMOS BIENES.

6.- Esta unión de hecho terminó por la muerte de mi conviviente MINO ESTRADA ANGEL BOLIVAR, ocurrida el día 26 de febrero del 2021, en el sector del Condado, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a causa de un Infarto Agudo al miocardio, conforme aparece del partida de defunción que acompaña a la presente demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Por lo expuesto acudo ante su digna Autoridad y fundamento la presente demanda de conformidad a lo estipulado en los artículos 222 al 232 del Código Civil vigente, el Art. 69 y 70 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que establece el Art. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos COGEP.

DISPOSICIÓN JUDICIAL: Ab. Bolívar Augusto Espinoza Astudillo, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompeticente del Cantón Pangua, en especial atención a la causa judicial que ha sido puesta a mi vista para conocimiento y decisión respecto del acto de proposición, considero resolver y proceder con la calificación de la demanda en la causa presentada: En razón de que de la lectura de la demanda, se ha determinado y se ha solicitado la citación a los herederos presuntos y desconocidos previamente del señor involucrado en la causa esto es Miño Estrada Angel Bolívar, se ordena que en razón de que la parte actora, ya ha declarado bajo juramento el desconocimiento de domicilio de los señores ciudadanos presuntos herederos conocidos y desconocidos del causante demandado, se les citará mediante extracto emitido por tres fechas distintas el cual será puesto en publicación en uno de los diarios de amplia circulación local. Conforme lo ordena el Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos, se le concede al demandado el término de treinta días (30) para que contesten la demanda en la forma establecida en el art. 151 del mismo cuerpo normativo, para el efecto en el momento procesal oportuno se considerará los medios de prueba que realiza la peticionaria, por lo que sin que constituya pronunciamiento respecto de la admisibilidad del mismo. Se atiende el pedido planteado por la parte actora.

ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Marat García Santamaría, en calidad de Secretario del despacho. OFICIESE, CITESE y CÚMPLASE.

FAUSTO MARAT GARCIA SANTAMARIA
SECRETARIA RT

www.lagaceta.com.ec

PUBLICIDAD (P)

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.

CAUSA 05334-2024-00309
ACTOR: AB. ESTEBAN ALEJANDRO TAPIA MALDONADO, en calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO"
DEMANDADOS: DIANA MARITZA MALDONADO GUASTI, JOSÉ ALCIDES RECALDE SOTO, GLORIA SUSANA CASTELLANO; y, JOSÉ RAFAEL DOICELA

OBJETO: ESTEBAN ALEJANDRO TAPIA MALDONADO. Abogado en libre ejercicio, soltero, en mi calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO", otorgado mediante escritura de Procuración Judicial, por la Representante Legal señora SORAYA DE LAS MERCEDES PEÑAHERRERA SEMANATE, en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO", acude y presenta la siguiente demanda en juicio Ejecutivo:

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: Del pagare a la orden Nro.-0061416134110, con vencimientos parciales y sucesivos, suscrito el 14 de marzo del 2022 y que adjunto, vendrá a su conocimiento que los señores MALDONADO GUASTI DIANA MARITZA y RECALDE SOTO JOSE ALCIDES, en calidad de deudores principales y los señores DOICELA JOSÉ RAFAEL y CASTELLANO GLORIA SUSANA en calidad de avalés, adquirieron una obligación crediticia con mi representada, por la suma, de TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS, valor que se comprometieron a pagar en 9 cuotas anuales, desde el 14 de marzo del 2023, hasta el 14 de marzo del 2031, conforme consta el detalle en el pagare y la tabla de amortización que adjunto. Más los prenombrados deudores solo han cancelado una cuota, adeudando a la fecha de plazo vencido una cuota y en aplicación a la cláusula de aceleración de pagos que consta del pagare (En caso de mora de una o más cuotas, ... C.A.C.P.E.C.O. Ltda., por su sola voluntad se declara de plazo vencido la totalidad de la obligación), se declara de plazo vencido la totalidad de la obligación; esto es, la suma de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS de capital, más los intereses pactados y de mora hasta la cancelación total de la obligación, conforme consta del certificado de obligaciones del socio que se adjunta. Por cuanto los deudores pese a los requerimientos amigables y extrajudiciales, no han cumplido la obligación hasta la presente fecha, siendo la obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, acudo ante su autoridad para exigir el cumplimiento de la obligación esto es el pago del saldo del capital, los intereses legales y de mora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Con los antecedentes expuestos, por cuanto el pagare a la orden Nro.-0061416134110, que adjunto constituye título ejecutivo, amparo mi pretensión en lo que disponen los Arts. 186, 187, 188 y 189 del Código de Comercio, en concordancia con lo que disponen los Arts. 1453 y 1454 del Código Civil y Arts. 347 numeral 5, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos.

PRETENSIÓN: Mi pretensión clara y precisa es que en sentencia se les condene a los demandados al pago de los siguientes rubros: a) ???Al pago del saldo del capital esto es la suma de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS. b) ???Los intereses convencionales pactados. c) ???Los intereses de mora al máximo permitido por la Ley. d) ???Costas procesales en las que incluirá los derechos de la defensa.

CUANTÍA: Conforme lo determina el Art. 144 numeral 1 y Art. 142, numeral 10, del Código Orgánico General de Procesos, la cuantía fijo en CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

TRÁMITE: El procedimiento a darse a la causa es el EJECUTIVO establecido en el Art. 351 del Código Orgánico General Procesos.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. .. Sigchos, jueves 10 de octubre del 2024, a las 14h50...avoco conocimiento en legal y debida forma la demanda presentada..., en lo principal dispongo: 1.- La presente demanda se le califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagare a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 núm. 5 y 348 ibidem, en concordancia con el Art 187 del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. 2.- CITACIÓN.-atento el estado procesal de conformidad con lo prescrito en el Art. 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone la citación de los demandados JOSÉ RAFAEL DOICELA Y GLORIA SUSANA CASTELLANO, mediante tres publicaciones en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la capital provincial, para lo cual se dispone a través de Secretaría entregar el extracto de la demanda el auto de calificación e inclusive esta providencia...LOS CITADOS tiene su obligación de comparecer a juicio y señalar dirección electrónica a fin de recibir sus posteriores notificaciones. 3.- CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP....."CÍTESE Y NOTIFIQUESE." Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifco.-

Abg. Hector Patricio Espín Molina
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS

AVISO REMATE JUDICIAL
Primer Señalamiento

Se pone en conocimiento que en la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA con número 05333 del cantón LATACUNGA Provincia de COTOPAXI a cargo del juez (a) MIGUEL ARTURO MORENO DEL POZO mediante actuación judicial de fecha 2025-07-18 dictada en el proceso EJECUTIVO número 05333201502284 propuesto por VELASCO MESIAS IVET PAULINA DELAMOR en contra de TOAQUIZA CHUGCHILAN MARIA MERCEDES se ha fijado el día 2025-10-13 desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas para que tenga lugar el remate del bien(es) embargado(s) que a continuación se detalla(n):

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A REMATAR:
TIPO DE BIEN: Terreno

Cantidad: 1	Ubicación	SECTOR: RURAL COLATOA - PARROQUIA: JUAN MONTALVO - CANTÓN: LATACUNGA - PROVINCIA: COTOPAXI.	Avalúo Pericial: 6409,04 Avalúo al 100%: 6409,04
	Límites	NORTE: CON LA PROPIEDAD DE LA FAMILIA ANALUISA QUEVEDO, EN UNA LONGITUD DE 14,71 M. SUR: CON CAMINO PRIVADO, EN UNA LONGITUD DE 14,71 M. ESTE: CON EL LOTE A-12, VENDIDO AL SEÑOR MAURICIO TOAPANTA, EN UNA LONGITUD DE 19,90 M. OCCIDENTE: CON EL LOTE A-10, EN UNA LONGITUD DE 19,34 M..	
	Area Propiedad	287,65 M ²	
	Area Construcción	0.00	
Clave Catastral			0501031310026
Características			EN EL PREDIO NO EXISTEN NINGUNA CONSTRUCCIÓN, NI CERRAMIENTO.

Total Avalúo Pericial: SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 04/100 dólares americanos (6409.04 USD.)

Total Avalúo al 100%: SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 04/100 dólares americanos (6409.04 USD.)

Los bienes a rematarse se encuentran bajo custodia del Depositario Judicial Señor(a): AGUILERA FABARA FREDY ROLANDO, Teléfono No.: 0995389344, Correo electrónico: raf 75@hotmail.com Existe acuerdo previo de las partes para la aceptación de posturas a plazo: SI (X

05-06-09-H-026 0001-21357

**CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO EJECUTIVO COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

CAUSA 05334-2024-00201
ACTOR: AB. ESTEBAN ALEJANDRO TAPIA MALDONADO, en calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO"
DEMANDADOS: RAURA LUTUALA MARIO MANUEL, ALOMOTO TORRES MELBA MARIANA, LUTUALA DOICELA GILDO IVAN y OTO NEGRETE ELVIA MARINA

OBJETO: ESTEBAN ALEJANDRO TAPIA MALDONADO. Abogado en libre ejercicio, soltero, en mi calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO", otorgado mediante escritura de Procuración Judicial, por la Representante Legal señora SORAYA DE LAS MERCEDES PEÑAHERRERA SEMANATE, en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO", acudo y presento la siguiente demanda en juicio Ejecutivo

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: Del pagaré a la orden Nro.-0061416108987, con vencimientos parciales y sucesivos, suscrito el 27 de enero del 2020 y que adjunto, vendrá a su conocimiento que los señores RAURA LUTUALA MARIO MANUEL y ALOMOTO TORRES MELBA MARIANA, en calidad de deudores principales; y, los señores LUTUALA DOICELA GILDO IVAN y OTO NEGRETE ELVIA MARINA en calidad de avalos, adquirieron una obligación crediticia con mi representada, por la suma de QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES USA, valor que se comprometieron a pagar en cuotas anuales, desde el 28 de enero del 2021 hasta el 28 de enero del 2024, conforme consta el detalle en el pagaré y la tabla de amortización que adjunto, adeudando de plazo vencido dos (2) cuotas; esto es, la suma de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 41/100 DÓLARES USA de capital, más los intereses pactados y de mora hasta la cancelación total del crédito, conforme consta del certificado de obligaciones del socio que se adjunta. Dicha obligación no ha cumplido hasta la presente fecha pese a los requerimientos amigables y extrajudiciales, siendo la obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Con los antecedentes expuestos y por cuanto el pagaré a la orden Nro.-0061416108987 que adjunto constituye título ejecutivo, amparo mi pretensión en lo que disponen los Arts. 186, 187, 188 y 189 del Código de Comercio, en concordancia con lo que disponen los Arts. 1453 y 1454, del Código Civil y 347 numeral 5, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos.

PRETENSIÓN: Mi pretensión clara y precisa es que en sentencia se les condene a los demandados al pago de los siguientes rubros: a) Al pago del saldo del capital esto es la suma de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 41/100 DÓLARES USA. b) Los intereses convencionales pactados. c) Los intereses de mora al máximo permitido por la Ley. d) Costas procesales en las que incluirá los derechos de la defensa.

CUANTÍA: Conforme lo determina el Art. 144 numeral 1 y Art. 142 numeral 10 del Código Orgánico General de Procesos, la cuantía la fijo en ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

TRÁMITE: El procedimiento a darse a la causa es el EJECUTIVO establecido en el Art. 351 del Código Orgánico General Procesos.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. "... Sigchos, lunes 08 de julio del 2024, a las 09h07...avoco conocimiento en legal y debida forma la demanda presentada por el Abg. ESTEBAN ALEJANDRO TAPIA MALDONADO, en su calidad de Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CACPECO LTDA, en lo principal dispongo: 1.- La presente demanda se le califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 núm. 5 y 348 ibidem, en concordancia con el Art 187 del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.... 3.- CITACIÓN.-atento el estado procesal de conformidad con lo prescrito en el Art. 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone la citación de los demandados MARIO MANUEL RAURA LUTUALA Y MELBA ALOMOTO TORRES, mediante tres publicaciones en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la capital provincial, para lo cual se dispone a través de Secretaría entregar el extracto de la demanda el auto de calificación e inclusive esta providencia..LOS CITADOS tiene su obligación de comparecer a juicio y señalar dirección electrónica a fin de recibir sus posteriores notificaciones. 3.- CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP....."CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

**Abg. Hector Patricio Espín Molina
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS**

05-06-09-H-026 0001-21359

**CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO EJECUTIVO - COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

CAUSA 05334-2024-00188
ACTOR: AB. Tapia Maldonado Esteban Alejandro.
DEMANDADO: Torres Revele Blanca Jennifer, Maldonado Jimenez Jacqueline Natalia

OBJETO: ESTEBAN ALEJANDRO TAPIA MALDONADO., en mi calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO", acudo y presento la siguiente demanda en juicio Ejecutivo:

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: Del pagaré a la orden Nro.-0061416137566, con vencimientos parciales y sucesivos, suscrito el 09 de junio del 2022 y que adjunto, vendrá a su conocimiento que la señorita TORRES REVELE BLANCA JENNIFER en calidad de deudora principal; y la señorita MALDONADO JIMENEZ JACQUELINE NATALIA en calidad de aval, adquirieron una obligación crediticia con mi representada, por la suma de CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES USA, valor que se comprometieron a pagar en cuotas semestrales, desde el 15 de diciembre del 2022, hasta el 15 de diciembre del 2024, conforme consta el detalle en el pagaré y la tabla de amortización que adjunto, obligación que no han cumplido dentro del plazo acordado, adeudando de plazo vencido dos (2) cuotas y en aplicación de la cláusula de aceleración de pagos que consta del pagaré, se declara de plazo vencido la totalidad de la obligación que adeudan a mí representada; esto es, la suma de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 64/100 DÓLARES USA, de capital, más los intereses pactados y de mora hasta la cancelación total del crédito, conforme consta del certificado de obligaciones del socio que se adjunta. Dicha obligación no la han cumplido hasta la presente fecha pese a los requerimientos amigables ? extrajudiciales, siendo la obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Con los antecedentes expuestos, por cuanto el pagaré a la orden Nro.-0061416137566 que adjunto constituye título ejecutivo, fundamento mi demanda en lo que dispone los Arts. 186, 187, 188 y 189 del Código de Comercio, en concordancia con lo que dispone los Arts. 1453 y 1454, del Código Civil y 347 numeral 5, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos.

PRETENSIÓN: Mi pretensión clara y precisa es que en sentencia se les condene a los demandados al pago de los siguientes rubros: a) Al pago del saldo del capital esto es la suma de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 64/100 DÓLARES USA. b) Los intereses convencionales pactados. c) Los intereses de mora al máximo permitido por la Ley. d) Costas procesales en las que incluirá los derechos de la defensa.

CUANTÍA: Conforme lo determina el Art. 144 numeral 1 y Art. 142, numeral 10, del Código Orgánico General de Procesos, la cuantía la fijo en CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

TRÁMITE: El procedimiento a darse a la causa es el EJECUTIVO establecido en el Art. 351 del Código Orgánico General Procesos.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. "...1.- La presente demanda se le califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 núm. 5 y 348 ibidem, en concordancia con el Art 187 del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.... 3.- CITACIÓN.- Cítense a la demandada señorita BLANCA JENNIFER TORRES REVELO portadora de la cédula de ciudadanía No. 1719748731, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en la ciudad de Latacunga, en tres días distintos, para dicho efecto se emitirá el extracto correspondiente. 4.- En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP....."CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

**Abg. Hector Patricio Espín Molina
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS**

05-06-09-H-026 0001-21309

**CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO SUMARIO - ALIMENTOS - INCIDENTE REBAJA DE PENSIÓN ALIMENTICIA

CAUSA 05334-2025-00118
ACTOR: KLEBER JOSE USUÑO GUAYTA
DEMANDADO: VILMA CLAUDINA CHICAIZA RAMOS

OBJETO: Nombres y apellidos completos: KLEVER JOSE USUÑO GUAYTA Ciudad donde vive: SIGCHOS Edad (años): 34 Estado Civil Casado. Profesión u ocupación EMPLEADO PÚBLICO.

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: Por haber variado las circunstancias y hechos que sirvieron de base para fijar la pensión alimenticia se presenta el incidente de rebaja de pensión alimenticia en base a que tengo otro hijo menor de edad como carga familiar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Constitución de la República del Ecuador 44, 45, 69.1.5, 83.16 Convención sobre los Derechos del Niño 27, 29, 30, 31 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia Artículos 20, 26 Innumerados de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (R.O.S. No. 643 de 28 de julio de 2009). 2, 4, 5, 6, 15, 16

PRETENSIÓN: Solicito señor/a Juez/a, en virtud de que han variado las circunstancias y hechos que sirvieron de base para fijar la pensión alimenticia, se ordene la rebaja de la misma conforme a la tabla de pensiones alimenticias.

CUANTÍA: Según el número de hijos o representados, sumar el valor mensual pretendido para cada uno de ellos y multiplicar dicho monto por doce. (Artículo 144, numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos).

TRÁMITE: Sumario, determinado en el numeral 3 del artículo 332 del Código Orgánico General de Procesos.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en auto que antecede, avoco conocimiento de la presente causa, incidente para disminución de pensión alimenticia; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 332 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), el artículo 163 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) y el artículo innumerado 8 de la Ley Reformatoria del Título V, del libro segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, la demanda presentada por el señor KLEBER JOSE USUÑO GUAYTA cumple los requisitos legales generales y especiales que son aplicables al caso por lo que se admite a trámite del procedimiento sumario, al amparo de lo consagrado en los artículos 44, 69 numeral 1, 168, 169 y 175 de la Constitución de la República del Ecuador, innumerados 2, 5, 9 y 15 de la Ley Reformatoria al título V Libro II del CONA. 2.- De conformidad a los artículos 53, 54 y 55 del COGEP; Cítense a la demandada, VILMA CLAUDINA CHICAIZA RAMOS en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en la ciudad de Latacunga, en tres días distintos, para dicho efecto se emitirá el extracto correspondiente. 3.- La diligencia de audiencia única se señalará oportunamente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 333 numeral 4 del COGEP. Los valores por concepto de pensión alimenticia, se seguirán cancelando conforme a lo establecido en la resolución que fija dicha pensión alimenticia hasta la resolución del presente incidente....."CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

**Abg. Hector Patricio Espín Molina
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS**

05-06-09-H-026 0001-21358

**CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO EJECUTIVO COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

CAUSA 05334-2024-00202
ACTOR: AB. ESTEBAN ALEJANDRO TAPIA MALDONADO, en calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO"
DEMANDADOS: IVÁN RODRIGO MUÑOZ VITERI Y ANA PATRICIA PÉREZ CHIRIBOGA

OBJETO: ESTEBAN ALEJANDRO TAPIA MALDONADO. Abogado en libre ejercicio, soltero, en mi calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO", otorgado mediante escritura de Procuración Judicial, por la Representante Legal señora SORAYA DE LAS MERCEDES PEÑAHERRERA SEMANATE, en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO", acudo y presento la siguiente demanda en juicio Ejecutivo:

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: Del pagaré a la orden Nro.-0061416407216, con vencimientos parciales y sucesivos, suscrito el 6 de diciembre del 2019 y que adjunto, vendrá a su conocimiento que los señores IVÁN RODRIGO MUÑOZ VITERI Y ANA PATRICIA PÉREZ CHIRIBOGA, adquirieron una obligación crediticia con mi representada, por la suma de QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES USA, valor que se comprometió a pagar en 4 cuotas anuales, desde el 7 de diciembre del 2020, hasta el 7 de diciembre del 2023, conforme consta el detalle en el pagaré y la tabla de amortización que adjunto obligación que no han cumplido en su totalidad, adeudando de plazo vencido tres cuotas; esto es, la suma de DOCE MIL CIENTO OCHO CON 91/100 DÓLARES USA, de capital, más los intereses pactados y de mora hasta la cancelación total de la obligación, conforme consta del certificado que se adjunta. Dicha obligación no la ha cumplido hasta la presente fecha pese a los requerimientos amigables y extrajudiciales, siendo la obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Con los antecedentes expuestos, por cuanto el pagaré a la orden Nro.-0061416407216 que adjunto constituye título ejecutivo, amparo mi pretensión en lo que dispone los Arts. 186, 187, 188 y 189 del Código de Comercio, en concordancia con lo que dispone los Arts. 1453 y 1454, del Código Civil y 347 numeral 5, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos.

PRETENSIÓN: Mi pretensión clara y precisa es que en sentencia se le condene a los demandados al pago de los siguientes rubros: a) Al pago del capital esto es la suma de DOCE MIL CIENTO OCHO CON 91/100 DÓLARES USA b) Los intereses convencionales pactados. C) Los intereses de mora al máximo permitido por la Ley. d) Costas procesales en las que incluirá los derechos de la defensa.

CUANTÍA: Conforme lo determina el Art. 144 numeral 1 y Art. 142, numeral 10, del Código Orgánico General de Procesos, la cuantía la fijo en DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 36/100 DÓLARES USA.

TRÁMITE: El procedimiento a darse a la causa es el EJECUTIVO establecido en el Art. 351 del Código Orgánico General Procesos.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. .. Sigchos, lunes 08 de julio del 2024, a las 09h08...avoco conocimiento en legal y debida forma la demanda presentada, en lo principal dispongo: 1.- La presente demanda se le califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 núm. 5 y 348 ibidem, en concordancia con el Art 187 del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.... 2.- CITACIÓN.-atento el estado procesal de conformidad con lo prescrito en el Art. 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone la citación de los demandados IVÁN RODRIGO MUÑOZ VITERI Y ANA PATRICIA PÉREZ CHIRIBOGA, mediante tres publicaciones en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la capital provincial, para lo cual se dispone a través de Secretaría entregar el extracto de la demanda el auto de calificación e inclusive esta providencia..LOS CITADOS tiene su obligación de comparecer a juicio y señalar dirección electrónica a fin de recibir sus posteriores notificaciones. 3.- CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP....." CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

**Abg. Hector Patricio Espín Molina
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS**

05-05-14-026 0001-21337
Juicio No. 05304-2024-00175
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAQUISILÍ.
 Saquisilí, viernes 30 de enero del 2026, a las 15h20.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAQUISILÍ
AVISO JUDICIAL
EXTRACTO

Se hace saber que sigue los señores: CÉSAR AUGUSTO MONTES HERRERA, LUIS ALBERTO MONTES HERRERA, MANUEL EDUARDO MONTES CAISAGUANO, ANGEL ANTONIO MONTES CAISAGUANO, LUIS BOLÍVAR MONTES CAISAGUANO y MARTHA MAGDALENA MONTES CAISAGUANO. En contra de los herederos presuntos y desconocidos de los señores: SEGUNDO MANUEL MONTES CHILUISA y ROSARIO SIMONA HERRERA DELGADO, así como a los herederos presuntos y desconocidos de MARIA CONZUELO MONTE CAISAGUANO en JUICIO DE INVENTARIOS en esta Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Saquisilí.

JUICIO VOLUNTARIO: No. 05304-2024-00175
ACTOR: CESAR AUGUSTO MONTES HERRERA, LUIS ALBERTO MONTES HERRERA, MANUEL EDUARDO MONTES CAISAGUANO, ANGEL ANTONIO MONTES CAISAGUANO, LUIS BOLÍVAR MONTES CAISAGUANO y MARTHA MAGDALENA MONTES CAISAGUANO.
DEMANDADOS: herederos presuntos y desconocidos de los señores: SEGUNDO MANUEL MONTES CHILUISA y ROSARIO SIMONA HERRERA DELGADO, así como a los herederos presuntos y desconocidos de MARIA CONZUELO MONTE CAISAGUANO. **CUANTÍA:** INDETERMINADA

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAQUISILÍ.- VISTOS: En mi calidad de Juez titular de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Saquisilí; y, en ejercicio de las atribuciones prescritas en el Art. 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. Avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma, y dispongo: 1.- La solicitud que antecede es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 335 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento voluntario conforme determina el Art. 334 núm. 4 *Ibidem*. 2.- Cítense a los demandados MERCEDES MARIBEL VALIENTE MONTE, quien será citada en las calles 10 de Agosto casa sin número y Jamaica, casa sin pintar de dos pisos junto a la casa esquinera, de la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Eloy Alfaro, del cantón Latacunga, mediante atento deprecatorio virtual a un Juez de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Latacunga, como referencia se ubica en la parte posterior de la Universidad Técnica de Cotopaxi. ANGEL FERNANDO VALIENTE MONTE, se lo citará en la calle Imbabura y Pulopaxi, casa amarilla de teja de un solo piso esquina; ANA ELIZABETH VALIENTE MONTE, se le citará en la calle Imbabura y Pulopaxi, casa de color roso de teja de un solo piso. Con el contenido de la demanda y auto recaído en la misma, en el lugar que se indica en la demanda. 3.- Cítense a los herederos presuntos y desconocidos de los cónyuges SEGUNDO MANUEL MONTES CHILUISA y ROSARIO SIMONA HERRERA DELGADO, se los citará por la prensa como a los herederos presuntos y desconocidos de MARIA CONZUELO MONTE CAISAGUANO, de conformidad a los Art. 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Latacunga; quienes pueden comparecer dentro de los veinte días de la última publicación, de no hacerlo se seguirá en rebeldía. 4.- Una vez citada la parte demandada de conformidad con lo que dispone el Art. 341 del vigente Código Orgánico General de Procesos, declaráse con lugar la facción y formación de los inventarios, avalúo y tasación de los bienes de propiedad de los señores SEGUNDO MANUEL MONTES CHILUISA Y ROSARIO SINCHIGUANO. Por ende, fórmese el inventario como lo prescribe el artículo 341 del COGEP; esto es, que bastará que los interesados lo efectúen en presencia del/a Perito/a que será designado mediante sorteo, para que proceda a la formación de inventarios, avalúo y tasación de los bienes, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 342 COGEP; y, con el correspondiente avalúo, para lo cual tanto la parte actora como la parte demandada presten las facilidades que el caso amerite, a quien se concederá un término prudencial para que presente el informe correspondiente; así también se regulará los honorarios del perito. 5.- Considerérese los anuncios probatorios realizados en la demanda tomando en cuenta su naturaleza y objeto. A) Lo manifestado por la compareciente así como la documentación adjunta por la compareciente será considerado en el momento procesal oportuno de ser pertinente. 6.- Inscribábase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Saquisilí. 7.- Incorporése al proceso la documentación que anexa. 8.-Tómese en cuenta la cuantía, la dirección electrónica señalada por el actor para recibir sus notificaciones, así como, la autorización conferida a su Abg., patrocinador. Actúe en calidad de secretaria encargada la Abg. Myrian Jeanneth Ilaque Vega, mediante acción de personal No. 0849-DPX-2024/VT. **CITESE Y NOTIFIQUESE.**-

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAQUISILÍ.- VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito que antecede para los fines de ley, previo a calificar la pretensión, los solicitantes comparezcan a juramentar en debida forma, que desconocen el domicilio de los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores SEGUNDO MANUEL MONTES CHILUISA, ROSARIO SIMONA HERRERA DELGADO Y MARIA CONZUELO MONTE CAISAGUANO, diligencia que se efectuará el día 27 de JUNIO de 2024, a las 09h40, quienes deberán presentar su documento personal (cédula de ciudadanía) al momento mismo del cumplimiento de la diligencia ordenada en la presente providencia. 2) Actúe en la presente causa el Dr. Luis Elio Balarezo Secretario titular de esta Judicatura.- **NOTIFIQUESE.**- **UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAQUISILÍ.- VISTOS.-** Continuando con la tramitación de la presente causa. - En lo principal: Por cuanto bajo juramento los accionantes CESAR AUGUSTO MONTES HERRERA, LUIS ALBERTO MONTES HERRERA, MANUEL EDUARDO MONTES CAISAGUANO, ANGEL ANTONIO MONTES CAISAGUANO, LUIS BOLÍVAR MONTES CAISAGUANO y MARTHA MAGDALENA MONTES CAISAGUANO, han manifestado desconocer la individualidad, el domicilio y residencia de los herederos presuntos y desconocidos de los cónyuges SEGUNDO MANUEL MONTES CHILUISA y ROSARIO SIMONA HERRERA DELGADO, así como a los herederos presuntos y desconocidos de MARIA CONZUELO MONTE CAISAGUANO, conforme dispone el numeral 1 del Art. 56 y 58 del COGEP, que señala: "Art. 56.- (Reformado por el Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: (...) 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integras se agregarán al proceso.", y en base al juramento rendido por el actor de que desconoce su domicilio, mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el correspondiente EXTRACTO. Se concede el término de quince (15) días a los herederos presuntos y desconocidos de los cónyuges SEGUNDO MANUEL MONTES CHILUISA y ROSARIO SIMONA HERRERA DELGADO, así como a los herederos presuntos y desconocidos de MARIA CONZUELO MONTE CAISAGUANO, a fin de que contesten la demanda, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente Sentencia.- Actúe el Dr. Luis Elio Balarezo, como Secretario Titular de esta Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Saquisilí.- **CITESE Y NOTIFIQUESE.**

BALAREZO CHILQUINGA LUIS ELICIO
 SECRETARIO

05-05-14-026 0001-21342
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.

JUICIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: Juicio No.05331-2023-00299.
ACTOR: CUNUHAY GUAMANGATE MARIA ESTHER.
DEMANDADO: COMPAÑIA SERVICIOS PETROLEROS DE LOS ANDES SERPEAN CIA. LTDA., REPRESENTADA POR SOLORZANO MANZABA ANGIE YAMILTHE.
OTRO INTERVINIENTE: COMPAÑIA SERVICIOS PETROLEROS DE LOS ANDES SERPEAN CIA LTDA.
OTRO INTERVINIENTE: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUJILÍ.
CUANTIA: \$ 329.83

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, jueves 11 de mayo del 2023, a las 10h32. **VISTOS:** En mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pujilí, según la resolución N° 086-2012, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, de fecha 25 de julio del 2012; nombrada y posesionada mediante resolución 169-2014 y acción de personal 0909-DPX-2018/VT vigente de fecha 4 de junio del 2018 suscrita por la señora Dra. Lucía Bolíños Reyes Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi.- Avoco conocimiento de la presente causa.- De conformidad con lo que determina el Art. 239 en concordancia con el Art. 244 del Código Orgánico de la Función Judicial. En virtud del sorteo electrónico realizado.- En lo principal, se dispone: I.- La demanda presentada por la señora MARIA ESTHER CUNUHAY GUAMANGATE, es completa y por reunir los demás requisitos establecidos en el Art. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se califica y admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO ORDINARIO conforme lo determina el Art. 289 y 290 del Código Orgánico General de Procesos. II.- Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Pujilí, de conformidad con lo que establece el Art. 146 inciso 5 del cuerpo de leyes citado, para los fines legales consiguientes. III.- El Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.", en aplicación de los Arts. 53, 54, 55 y 58, del Libro II, Título I, Capítulo I del Código Orgánico General de Procesos; con la copia de la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto inicial, se ordena la citación de la demandada la COMPAÑIA SERVICIOS PETROLEROS DE LOS ANDES SERPEAN CIA. LTDA., representada por su Gerente General y Representante Legal ANGIE YAMILTHE SOLORZANO MANZABA, en los domicilios señalados en la demanda, en consecuencia, de conformidad con lo que determina el Art. 146 del Código Orgánico de la Función Judicial en concordancia con el Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos y por estar vigente la Directriz de Depreciatorios Virtuales mediante memorando CJ-DNGP- 2018-0121-MC de fecha 10 de abril del 2018, envíese atento deprecatorio virtual dirigido a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial de lo Civil con sede en la parroquia Iñaquito del cantón Quito, provincia de Pichincha, con suficiente despacho en forma, ofreciendo reciprocidad en casos análogos; a fin de que se cumpla con la diligencia dispuesta; conforme lo determina el Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. IV.- Cuéntese en la presente causa con los personeros del GAD Municipal del cantón Pujilí, a quienes se les notificará en sus respectivas dependencias del GAD Municipal por medio del señor Citador de esta Unidad Judicial, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición General Décima del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, agregada por la Ley No. 00, publicado en el Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de Enero del 2014.- V.- Téngase en cuenta la cuantía señalada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 numeral 2 del Código Orgánico General de Procesos.- VI.- De conformidad con lo que determina el Art. 66 del Código Orgánico General de Procesos tómese en cuenta el correo electrónico marquishpach@hotmail.com y ceciliabarreav@hotmail.com indicado por la parte actora para recibir las notificaciones que les corresponda, así como la autorización conferida al profesional del derecho Dr. Mario Quispe y Ab. Cecilia Barrera.- VII.- Los anexos formen parte del proceso.- VIII.- Actúe en calidad de Secretaria encargada de esta Unidad Judicial Multicompetente la señora Abogada Silvana Virginia Calvopiña Esquivel, mediante acción de personal No. 7167-DNTN-2015- SBS de fecha 29/04/2015, que rige desde el 1 de junio del 2015 suscrito por la señora Ing. María Lemaire Directora Nacional de Talento Humano (E).- CITESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ENRIQUEZ PALATE IVONNE MAGDALENA. JUEZA(PONENTE).

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, miércoles 24 de septiembre del 2025, a las 15h45. **VISTOS:** En lo principal. 1.- Por cuanto la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de sustanciación inmediato anterior y por desconocer el domicilio del demandado COMPAÑIA DE SERVICIOS PETROLEROS DE LOS ANDES SERPEAN CIA. LTDA. REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL NELY EMPERATRIZ SANCHEZ SANCHEZ, en virtud de que no se ha podido establecer domicilio alguno de la demandada y además del juramento rendido realizado por la parte actora que consta a fs. 72 de los autos, bajo el pedido realizado a fs. 93 de conformidad con lo que determina el Art. 19 del COFJ en concordancia con el Art. 5 del COGEP, citesele al indicado ciudadano con el extracto de la demanda, el auto de calificación de la demanda y el presente auto; por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan a nivel nacional, por tres veces, a fin de que dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y quince días mas conforme el Art. 56 y 333 y 354 del Código Orgánico General de Procesos conteste a la demanda y proponga excepciones de ley. Notifíquese. F) DRA. IVONNE ENRIQUEZ, JUEZA. SIGUE CERTIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN. F) EL SECRETARIO.- LO QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY.- Certificado.

MSc.. Dario Javier Celi Lozada. E.Pc.
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.

05-05-14-026 0001-21346
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
EXTRACTO JUDICIAL

JUICIO DE: INVENTARIO DE BIENES SUCESORIOS
CAUSA N°: 05202-2025-01427
ACTOR: CHANCUSIG TOAPANTA MARIA LETICIA Y OTRAS
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE MANUEL MESIAS CHANCUSIG TOAPANTA
CUANTÍA: INDETERMINADA

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.- Latacunga, jueves 15 de enero del 2026, a las 15h39. **VISTOS.** Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Subrogante de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cotopaxi, con sede en el cantón Latacunga. En lo principal: 1.- La demanda presentada por MARIA LETICIA CHANCUSIG TOAPANTA, LICENIA ESMERALDA CHANCUSIG TOAPANTA, MARIA NATIVIDAD CHANCUSIG TOAPANTA, MARIA FILOMENA CHANCUSIG TOAPANTA, cumple con los requisitos generales y especiales que le son aplicables de acuerdo con la ley, por lo que será tramitada en procedimiento voluntario. 2.- De conformidad a lo determinado en el Art. 997 del Código Civil se apertura la sucesión por causa de muerte de los bienes dejados por MANUEL MESIAS CHANCUSIG TOAPANTA. 3.- CÍTESE a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue MANUEL MESIAS CHANCUSIG TOAPANTA. de conformidad a los Art. 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Latacunga; quienes pueden comparecer dentro de los veinte días de la última publicación, de no hacerlo se seguirá en rebeldía. ... 5.- De conformidad con lo que dispone el Art. 341 del vigente Código Orgánico General de Procesos, declaráse con lugar la facción y formación de los inventarios, avalúo y tasación de los bienes existentes. Por ende, fórmese el inventario como lo prescribe el artículo 341 del COGEP, esto es que bastará que los interesados lo efectúen en presencia del/a Perito/a que será designado mediante sorteo, para que proceda a la formación de inventarios, avalúo y tasación de los bienes y dos testigos, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 342 y con el correspondiente avalúo, para lo cual tanto la parte actora como la parte demandada presten las facilidades que el caso amerite, a quien se concederá un término prudencial para que presente el informe correspondiente. 6.- De conformidad con lo que determina el Art. 144 del Código Orgánico General de Procesos tómese en cuenta la cuantía señalada en la demanda. Actúe como Secretaria de esta judicatura la Abg. Rosa Elena Lozada López.- Notifíquese y címplase. Lo que comunico para los fines de Ley Latacunga, 02 de febrero del 2026.

Abg. Rosa Elena Lozada López
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LATACUNGA


La Quinta
 CONJUNTO RESIDENCIAL
La comodidad y el estilo que tu familia se merece.

Casas Independientes
 186 m² construcción
 CONJUNTO PRIVADO

VENTA & RENTA
 Inmobiliaria

ATENCIÓN EN CASA MODELO
 Previa cita 0999031825 / 0999915783

0344-05-11-026 OP562

Juicio No. 05335-2025-00061
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI.
La Maná, lunes 26 de enero del 2026, a las 16h32.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI
EXTRACTO JUDICIAL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

A herederos presuntos y desconocidos del causante señor CRISTIAN MANUEL CANO RODRÍGUEZ demandados dentro del juicio No. 05335-2025-00061 por MACIAS PARRAGA ANABEL GEOVANNA mediante procedimiento ORDINARIO de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD/MATERNIDAD y cuantía indeterminada. La demanda ingresa con fecha 23 de enero del 2025 a esta Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, calificada y admitida a trámite con fecha 14 de mayo del 2025. Cumplidas las formalidades legales, al amparo de los Arts. 56, 57 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, mediante providencia emitida el 22 de diciembre del 2025, esta autoridad judicial ordena citar por tres veces y en distintas fechas a los requeridos por un medio de comunicación de mayor circulación de la provincia, esto es por la prensa. A los requeridos se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación por la prensa para que contesten a la demanda, para cuyo efecto, se advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio, señalar casillero judicial y correo electrónico para que reciban sus posteriores notificaciones dentro del expediente No. 05335-2025-00061, en la judicatura del cantón La Maná. NOTIFIQUESE.- Fdo.: ARAQUE ARELLANO RAUL MARCELO, JUEZ.

CUNUHAY SIGCHA MONICA IRENE
SECRETARIO RT

0344-05-11-026 0001-21328

EXTRACTO-JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO EJECUTIVO-PAGARÉ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: BUSTILLOS CHANCUSIG LUIS HUMBERTO
JUICIO N° 05333-2017-0124
ACTOR: ORTEGA ZURITA JORGE LUIS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO LTDA.
DEMANDADO: BUSTILLOS CHANCUSIG LUIS HUMBERTO.

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON LATACUNGA: Dr. Marco Aníbal Chávez, ecuatoriano, con C.C No. 0501146674, de estado civil casado, de 55 años de edad, de Profesión Abogado en el libre Ejercicio, con domicilio Latacunga, Provincia de Cotopaxi, en mi calidad de Procurador Judicial, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda con correo electrónico www.mach 1960@hotmail.com con casillero Judicial N° 212 ante usted con todo comedimiento comparezco con los debidos respetos y digo:

Mi representado y poderdante en calidad de Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda., responde a los nombres de Ing. Estuardo Riquelme Paredes López, con cedula de ciudadanía N° 180224924-1, de estado civil casado de 47 años de edad, de profesión Ingeniero y Doctor en Jurisprudencia, domiciliado en la Ciudad de Ambato con Agencia en la ciudad de Latacunga.

Mi demanda está dirigida en contra del deudor principal señor: BUSTILLOS CHANCUSIG LUIS HUMBERTO y con CC 0501841480, al accionado se le debe CITAR con la presente demanda, en su domicilio que se encuentra ubicado en la Parroquia Tanicuchi, del Cantón Latacunga, Calle Eloy Alfaro y Enríquez Gallo; LUGAR REFERENCIAL, para ubicar su domicilio se llega hasta el centro de la Parroquia y dirigirse al Parque Central, ubicarse en la calle Eloy Alfaro, en todo el centro frente al Parque está el domicilio del demandado, para su mejor ilustración se adjunta su respectivo Croquis y la Foto de su casa - Sin perjuicio que sea citado en el lugar donde se le encuentre.

Del pagare a la Orden que adjunto, vendrá a su conocimiento señor Juez, que el señor: BUSTILLOS CHANCUSIG LUIS HUMBERTO, en su calidad de deudor principal, adquirió de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda., la suma de MIL 00/100 DOLARES, (\$ 1.000,00), pagaderos en DOCE cuotas, las mismas que no se encuentran cancelados en su totalidad.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON LATACUNGA. Latacunga, jueves 1 de junio del 2017, las 09h40. VISTOS: Avoco conocimiento en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Civil con Sede en Latacunga, mediante Resolución No. 274-2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura y Acción Personal No. 13439-DNTH-2015-SBS, de 13 de Octubre del 2015.- En lo principal la demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un Pagaré a la Orden, girado por el valor de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1.000,00), documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, y en concordancia con el Art 486 del Código de Comercio, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. 1.- Se ordena la citación al demandado señor BUSTILLOS CHANCUSIG LUIS HUMBERTO, en sus domicilios conforme lo señala el actor en su demanda y croquis adjunto; para efecto de la Citación cuéntese con uno de los señores citadores de este Distrito, quién deberá tomar en cuenta lo que prescriben los Arts 54, 55 y 63 del Código Orgánico General de Procesos: para el adjuntará la demanda, copia de los documentos adjuntos y este auto inicial. En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme al Art. 352 ibidem. 2.- Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno como lo preceptúa el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos, que determina: "...Admisibilidad de la prueba. Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducción y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno..." 3.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial 212 y correo electrónico perteneciente al ACTOR y Procurador Judicial: www.mach1960@hotmail.com.- Actúe como Secretario Titular de ésta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON LATACUNGA. Latacunga, lunes 18 de septiembre del 2023, a las 16h49. Por haberse puesto en mi despacho la presente causa, el día de hoy por parte del señor actuario, continuando su sustanciación, agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora, en lo principal, SE DISPONE: Conforme el principio de TUTELA EFECTIVA y DEBIDO PROCESO consagrado en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos que señala "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integras se agregarán al proceso.", y con fundamento en el juramento rendido por la parte actora que obra a foja 80 del proceso, en la que señala desconocer el domicilio del demandado señor: BUSTILLOS CHANCUSIG LUIS HUMBERTO. Se dispone que se cite al indicado demandado, mediante PUBLICACIONES que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación del cantón Latacunga; para tal efecto, se extenderá el correspondiente EXTRACTO. Conforme lo dispone el inciso 4 del numeral 2 del artículo 56, que dice "Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.", por la norma antes referida se concede el término de QUINCE DIAS (15) una vez transcurrido los veinte días desde la última publicación por la prensa, a fin de que conteste la demanda conforme lo ordenado en los artículos 351 numeral 5 del COGEP. NOTIFIQUESE

SALAZAR JACOME WASHINGTON HUMBERTO
SECRETARIO

SE VENDE LOTES (SECTOR LOCOA) \$60 EL M²

► SE VENDEN 21 LOTES EN ZONA SEGURA EN LATACUNGA EN UNA DE LAS MEJORES ZONAS, MAS EXCLUSIVAS Y CODICIDAS DE LA CIUDAD CON LA MEJOR PLUSVALIA. NUESTRA UBICACION OFRECE UNA COMBINACION PERFECTA DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y ENTORNO NATURAL UBICADOS EN EL SECTOR DE LOCOA DENTRO DE LA URB. SANTA ANA VIA PALOPO, 21 LOTES DESDE 400 M². HASTA 2500 M².

CARACTERISTICAS DE LOS TERRENOS:

UBICACION PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO

¡NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!

CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2.000 HOY MISMO.

¡NO TE ARREPENTIRAS!

INTERESADOS: 0/9/8/4/0/5/5/5/8

0344-05-11-026 PL0012

EXTRACTO-JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO EJECUTIVO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, YERO SAN MARTÍN DELIA ROSA Y CASTELL-FLO
CABALLERO ABEL
JUICIO N° 05333-2024-00021
ACTOR: BANCO PICHINCHA.

DEMANDADO: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, YERO SAN MARTÍN DELIA ROSA Y CASTELL-FLO
RIT CABALLERO ABEL

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. SEXTO: LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE Para que sean condenados en sentencia al pago del capital de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37.753,35); más los intereses interese normales de crédito concedido ; intereses en mora del crédito ; costas procesales y honorario de patrocinio legal de la parte actora que su autoridad regulará. **SÉPTIMO CUANTÍA.** La cuantía la fijo en TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37.753,35).

OCTAVO: PROCEDIMIENTO.- A la Presente causa se le dará el Procedimiento Ejecutivo.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito y anexos presentados por la parte actora doctor Jorge Peñaherrera Navas, como Procurador Judicial del Banco Pichincha C. A, para los fines legales pertinentes, y una vez que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto de sustanciación que antecede, dentro del término legal, en lo principal se dispone: 1) la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en los artículos 142 y 143 del COGEP, por lo que se la admite a TRÁMITE DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, considerando EL PAGARE A LA ORDEN, que adjunta, documento que constituye título ejecutivo, según lo previsto en los artículos 347 del COGEP, y Art. 186 y siguientes del Código de Comercio vigente. 2) Cítense con la copia de la demanda, documentación adjunta, escrito con el aclarla la demanda y este auto a la parte demandada señores: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO ODONTOLOGICO ESPECIALIZADO LATACUNGA COESLAT S.A., YERO SAN MARTIN DELIA ROSA y CASTELL-FLO
RIT CABALLERO ABEL, en el lugar indicado en la demanda, y croquis adjunto, mediante la oficina de citaciones de este Complejo Judicial. Hágase conocer a la parte demandada en el correo electrónico que señala la parte actora en su petición, aclarando que esta notificación no sustituye a la citación oficial.3) En aplicación de los artículos 151, 152 y 333 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas de los artículos 153 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme al Art. 352 ibidem. 4) Con el anuncio de prueba realizado por la Accionante córrese traslado a la parte Demandada, con el fin que haga uso de sus derechos a la defensa y la contradicción. La admisibilidad de la prueba se realizará en la audiencia única. 5) Adjúntese la documentación que se acompaña. 6.) Téngase en cuenta al Dr. Jorge Peñaherrera Navas como Procurador Judicial del Banco Pichincha, en atención a la Procuración Judicial adjunta, así como el casillero judicial y correo electrónico señalado para recibir sus notificaciones. 7) La parte actora dé las facilidades para el cumplimiento de las citaciones, en el término de tres días posteriores a la notificación del presente auto. 8) Actué el Abogado Bolívar Alejandro Illapa Sánchez, en calidad de Secretario encargado de este despacho por licencia del titular, según acción de personal No. 0148-DPX-2024/XA, de fecha : 30/01/2024. Cítese y Notifíquese.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Por haberse puesto en mi despacho la presente causa, el día de hoy, incorporése al proceso el escrito y anexo presentado por la parte actora DR. JUAN ACUÑA TERÁN, Procurador Judicial del Banco Pichincha, para los fines de ley, en lo principal se dispone: 1) Cítense con la copia de la demanda, documentación anexa, auto de calificación y este auto, en el lugar indicado en el escrito que antecede, al demandado señor: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, mediante atento deprecatorio virtual dirigido al señor Juez/a de la Unidad Judicial Civil del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, para el efecto se enviará suficiente despacho, ofreciendo reciprocidad en casos análogos.- 2) Al tenor de lo dispuesto en el Art. 365 del Código Orgánico General de Procesos, y conforme lo solicita el compareciente, a través de secretaría OFICIESE al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a fin de que certifique si el demandado CASTELL-FLO
RIT CABALLERO ABEL, tiene Registro Consular en el exterior, para lo cual se les concede el término de tres (03) días a partir de su notificación. 3) Para el efecto de los oficios, la actora brinde las facilidades necesarias para ejecutar lo indicado y se cumpla lo preceptuado en los numerales 1 y 4 del artículo 330 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Notifíquese

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Por haberse puesto en mi despacho la presente causa, el día de hoy, por parte de Secretaria, continuando con la sustanciación de la misma, agréguese al proceso el escrito y anexos presentado por la parte actora DR. JUAN ACUÑA TERAN, Procurador Judicial del Banco Pichincha, para los fines de Ley, en atención al mismo se DISPONE: En aplicación de lo estipulado en el segundo inciso del numeral 2 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, y de la revisión del proceso se advierte que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la invocada norma legal (Art 56 CGEP), esto es, ha efectuado las diligencias necesarias en los registros públicos, por lo que se dispone: que el DR. JUAN ACUÑA TERAN, comparezca a la ventanilla 8 de este Complejo Judicial de Latacunga, el dia 25 de NOVIEMBRE DEL 2025, A LAS 15H00, para que rinda el juramento estipulado en la invocada norma legal, sobre el desconocimiento, individualidad y residencia de los señores: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, YERO SAN MARTIN DELIA ROSA Y CASTELL-FLO
RIT CABALLERO ABEL. NOTIFÍQUESE.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. VISTOS.- Continuando con la sustanciación de la presente causa en lo principal se dispone: Una vez que la parte accionante el Dr. Juan Acuña Teran, Procurador Judicial del Banco Pichincha, bajo juramento ha manifestado desconocer la individualidad, el domicilio y residencia de la persona demandada señores: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, YERO SAN MARTIN DELIA ROSA Y CASTELL-FLO
RIT CABALLERO ABEL, mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el correspondiente EXTRACTO, que contendrá el contenido de la demanda, auto de calificación y el presente auto. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, aplicando los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia. NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CUMPLASE.- NOTIFÍQUESE f).- Dra. Martha Piedad Singafá Carrillo, Juez/a.

AB. ANIBAL DAVID CALVOPIÑA VARGAS
SECRETARIO (E) UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

Ingrésa a nuestra página web www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL

Juicio No. 05332-2024-00220
**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
 CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.**
 Salcedo, jueves 8 de enero del 2026, a las 11h43.
EXTRACTO

CITACIÓN: herederos presuntos y desconocidos de los difuntos Toapanta Guishcaso Matias y Guita Lema Francisca.- Se le hace saber lo que sigue:
CAUSA: Nro. 05332-2024-00220
JUICIO: ORDINARIO
ACTOR: GUILCASO QUISPE SEGUNDO JOSE
DEMANDADO: herederos presuntos y desconocidos de los difuntos Toapanta Guishcaso Matias y Guita Lema Francisca

FUNDAMENTOS DE HECHOS: Es el caso señor Juez, que desde el año 2005, estoy en posesión pacífica, tranquila, consecutiva e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, con ánimo de señor y dueño, de un lote de terreno, signado con el número 28 de la Lotización HACIENDA BELLAVISTA, el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio Bellavista, sector Santa Marianita, parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, bien inmueble que posee una extensión de 4313 m² mismo que medido actualmente posee una extensión de 4283.56 m², cuyos linderos son los siguientes: al NORTE: en 24 metros con cincuenta y un centímetros con camino público, al SUR: en veinte y cuatro metros con cuarenta y nueve centímetros con camino carrozable, al ESTE: con ciento setenta y cinco metros con ochenta y siete centímetros con lote del señor Héctor Pumusanta y por el OESTE: ciento setenta y tres metros con treinta y seis centímetros con lote de señor cesar Guaman. Dentro del lote de terreno que estoy en posesión pacífica e ininterrumpida, durante todo este tiempo vengo sembrado y cultivado producto propio de la zona como: Maíz, Abas, Papas, alverja, frejol, oca, mellocos, así también vengo sembrando yerba (alfalfa) que sirve de potrero para mi ganado (vacas, borregos, etc), todo lo he realizado en pro de mi propio beneficio, he inclusive en este lote de terreno tengo construido una vivienda de una planta y un piso, de hormigón armado, de bloque, la misma que consta con cerramiento privado, en esta casa vivo con mi pareja señora ALEXANDRA DIAZ GALVEZ y mis dos hijos menores de edad, esta es nuestra residencia; cabe aclarar que estoy en posesión pacífica y tranquila incluso mucho antes que mis abuelos MATIAS GUISHCASO TOAPANTA y FRANCISCA GUITA LEMA, fallecieran; durante todo el tiempo que son más de 15 años que estoy en posesión con ánimo de señor y dueño, nadie se ha presentado y ha reclamado ser legítimo propietario, ni siquiera mis abuelos en vida, jamás alguien ha intentado prohibirme el uso, tampoco han intentado despojarme del uso que estoy realizando, es por esta razón que luego que ha trascurrido el tiempo suficiente señalado por el código Civil, ha operado la figura de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, lo cual al estar en posesión pacífica tranquila e ininterrumpida, el trascurso del tiempo me ha otorgado la calidad de legítimo propietario y por lo tanto el derecho a recurrir con la presente demanda.

CUANTÍA: la fijó en 56,110.20 dólares

AUTO:

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, lunes 4 de marzo del 2024, a las 10h42. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma, en calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompeticente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 3582-DNTH-2023/XC de fecha 15 de diciembre del 2023, suscrita por el Director Nacional de Talento Humano y Director General del Consejo de la Judicatura, en lo principal, señalo: PRIMERO: CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE.- La demanda presentada por GUILCASO QUISPE SEGUNDO JOSE, en atención a lo consagrado en el Art. 169 de la Constitución y 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se la CALIFICA de completa, clara y precisa, pues cumple los requisitos legales generales contemplados en los Arts. 142 y 143 del citado cuerpo legal, por lo que se la ADMITE a Procedimiento Ordinario establecido en el Libro IV, Título I, Capítulo I del Código citado y en virtud de lo prescrito en el Art. 289 ibidem.- SEGUNDO: INSCRIPCIÓN.- Conforme a lo determinado en el inciso sexto del Art. 146 del COGEP, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual OFÍCIESE al señor Registrador de la Propiedad del cantón Salcedo, a fin de que cumpla con lo dispuesto en este auto.- TERCERO.- CITACIÓN A LA PARTE DEMANDADA.- De conformidad con los Arts. 53, 54, 55, 56 y 72 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), CÍTESE con el contenido de la demanda y providencia recaída en ella, a la parte demandada de la siguiente forma: 3.1) A los demandados: GUILCASO GUITA SEGUNDO JOSE; GUISHCAISHO GUITA MARIA CLEMENCIA; GUISHCABO GUITA ALEJANDRO; GUISHCAISHO GUITA GABRIEL; GUISHCASO GUITA CARLOS RODRIGO, y; GUISHCASO GUITA MARIA HILDA, se les citará en los lugares señalados en la demanda, a través de la Oficina de Citaciones de esta Unidad, para lo cual la parte actora, deberá prestar las facilidades necesarias. 3.2) A la señora GUISHCASO GUITA MARIA SOLEDAD, se le citará en el lugar señalado en la demanda, a través de atento deprecatorio a uno de los jueces de lo civil de la parroquia Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, para lo cual la parte actora deberá prestar las facilidades necesarias. 3.3) AL ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO en el lugar designado en la demanda, con la intervención de la Oficina de 225674362-DFE Citaciones de esta Unidad Judicial. 3.4) De conformidad al Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, citease a los herederos y desconocidos de los señores TOAPANTA GUISHCASO MATIAS Y GUITA LEMA FRANCISCA, con un extracto de la demanda respectiva, mediante publicaciones en tres fechas distintas en el Diario La Gaceta de la ciudad de Latacunga, por el ser el diario de mayor circulación de la capital de la Provincia de Cotopaxi y mediante mensajes de difusión radial que se transmitirán en tres fechas distintas por lo menos tres veces al día en una radiodifusora de esta localidad. La parte interesada coordine la citación y proporcione las copias necesarias para la elaboración de las boletas de citación conforme lo señala la Resolución 061-2020 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura. CUARTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- Conforme lo establecido en el segundo inciso del Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se concede a la parte demandada el término de TREINTA (30) días una vez citada, a fin de que conteste la demanda en la forma determinada en los Arts. 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). QUINTO: ANUNCIO DE PRUEBA.- Considerérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda; para lo cual se observará lo previsto en los Arts. 160, 161, 294.7 literal d) y demás pertinentes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba. Notifíquese a los testigos en el correo electrónico señalado por la parte actora. SEXTO: CONVOCATORIA A AUDIENCIA.- Vencido el término de ley se convocará a la Audiencia Preliminar conforme lo dispone el Art. 292 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). SÉPTIMO: NOTIFICACION Y AUTORIZACIÓN.- Tómese en cuenta el correo electrónico de la defensa técnica, señalado por la parte actora para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida. Agréguese la documentación aparejada a la demanda. OCTAVO: ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Iván Andrés Maroto Acosta, en calidad de Secretario de este despacho. OFÍCIESE, CÍTESE y CÚMPLASE.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, jueves 18 de diciembre del 2025, a las 10h29. Agréguese al proceso los escritos presentados por el señor Guishcaso Guita María Soledad y por el señor Segundo Jose Guilcaso Quispe para los fines legales pertinentes, en lo principal, se dispone: 1.- En base al juramento rendido por la actora de que desconoce su domicilio, citease a los herederos presuntos y desconocidos de los difuntos Toapanta Guishcaso Matias y Guita Lema Francisca mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el EXTRACTO correspondiente, que contendrá el contenido de la demanda, auto de calificación y el presente auto. En aplicación de los artículos 291 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de treinta (30) días a la parte demandada a fin de que conteste la demanda. 2.-En virtud del oficio que antecede de fecha 5 de septiembre del 2025, se procede acumular la causa 05332-2024-01127 a la presente causa conforme se ha dispuesto en autos.- Notifíquese.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley pertinentes.- Certifico.-

IVAN ANDRÉS MAROTO ACOSTA
 SECRETARIO

CONVOCATORIA

Se convoca con el carácter de obligatorio a la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS EXSSAEXPRESS S.A.** que se llevará a cabo el día jueves 12 de febrero del 2026 a las 19:00, en la sala de la junta ubicada en el cantón Latacunga, parroquia Ignacio Flores, barrio San Francisco, calle Hnos. del Buen Pastor y Madres Oblatas, con el propósito de tratar el siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida a cargo del Sr. Presidente
2. Constatación del quórum
3. Elección y posesión del nuevo Directorio
4. Lectura y aprobación del acta
5. Clausura

Latacunga, 05 de febrero del 2026

Sr. José Luis Jácome
PRESIDENTE

Sr. Vinicio Villamarín
GERENTE GENERAL

0001-21353

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SERVICIOS MEDICOS DENTALES TOPDENTIS S.A.

De conformidad con lo previsto en los Arts. 233 y 236 de la Ley de Compañías, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día Viernes 20 de febrero del 2026 a las 9:00 am para conocer y resolver sobre el siguiente Orden del Día:

- 1.- Constatación del quórum
- 2.- Elección y posesión de Gerente y Presidente
- 3.- Clausura

Atentamente,

ANTONIO ARNOLDO MAAL TINEO
GERENTE GENERAL - SERVICIO MEDICO DENTALES TOPDENTIS S.A.

0001-21345

AVISO REMATE JUDICIAL Primer Señalamiento

Se pone en conocimiento que en la **UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO** con número 05332 del cantón SALCEDO Provincia de COTOPAXI a cargo del juez (a) VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO mediante actuación judicial de fecha 2026-01-21 dictada en el proceso EJECUTIVO número 05332202300209 propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KULLKI WASI LTDA, en contra de CHACHA QUIROGA ALEX VINICIO se ha fijado el día 2026-03-20 desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas para que tenga lugar el remate del bien(es) embargado(s) que a continuación se detalla(n):

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A REMATAR:

TIPO DE BIEN: Terreno

Ubicación	SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PROVINCIA: COTOPAXI, CANTÓN: SALCEDO, PARROQUIA: SAN MIGUEL, SECTOR DE SUNFCOPAMBA NORTE: PROPIEDAD DE FRANCISCO TERCERO, SUR:CAMINO PÚBLICO, ESTE:PROPIEDAD DE JOSE NAULA SANTAFÉ, OESTE:PREDIO DE MARÍA TRANSITO CHACHA
Límites	
Área Propiedad	12352 M ²
Área Construcción	0.00M ²
Clave Catastral	0505505701042039
Cantidad:	1
Características	EL PREDIO TIENE UNA GEOMETRÍA RECTANGULAR CON UNA PROPORCIÓN 1:6. FRENTE DE 46.25 METROS Y UNA PROFUNDIDAD DE 258.89 METROS CON VÍAS DE ACCESO DE TIERRA LIMITADA. NO CUENTA CON REGADÍO NI INFRAESTRUCTURA (SIN CONSTRUCCIONES, NI CERRAMIENTO). EL TERRENO PRESENTA UNA PENDIENTE DEL 15%, LO CUAL DEBE CONSIDERARSE PARA USO AGRÍCOLA, CONSTRUCCIÓN O DESARROLLO. CLASIFICADO COMO PÁRAMO, CON VEGETACIÓN NATURAL SIN SISTEMA DE RIEGO INSTALADO, CON TOPOGRAFÍA Y CARACTERÍSTICAS DEL SUELLO PUEDEN INFLUIR EN LOS POSIBLES PROYECTOS, COMO CULTIVOS, GANADERÍA,

Avalúo Pericial:
 3735.24
 Avalúo al 100%:
 3735.24

Total Avalúo Pericial: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100 dólares americanos (3735.24 USD.)
 Total Avalúo al 100%: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100 dólares americanos (3735.24 USD.)

Los bienes a rematarse se encuentran bajo custodia del Depositario Judicial Señor(a): REMACHE RUBIO MONICA MARIELA, Teléfono No.: 0991804019, Correo electrónico: Existe acuerdo previo de las partes para la aceptación de posturas a plazo: SI (X) NO ()

Las ofertas se presentarán en el portal de REMATES JUDICIALES EN LINEA de la página web del Consejo de la Judicatura www.funcionjudicial.gob.ec., el valor mínimo de las posturas será del cien por ciento (100%) del avalúo de los bienes a rematarse. Las personas interesadas, al momento de registrar su postura, consignarán mediante depósito bancario del diez por ciento (10%) del valor de la postura cuando la forma de pago sea de contado; y, el quince por ciento (15%) del valor de la postura, cuando la forma de pago sea a plazos, a órdenes de la Unidad Judicial de UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO No. de Cuenta: 005050308001 de BanEcuador.

Fecha de publicación: 2026-01-26
 Nombres y Apellidos Secretario(a): juan.cabuco

Ingrésa a nuestra página web www.lagaceta.com.ec
 y aquí siempre hallarás toda la información.
 Síguenos en:  La Gaceta Cotopaxi  @LaGacetaL



SOLUCIÓN MIÉRCOLES 04 DE FEBRERO

R	A	E	L	O	C	S	O	T	A	S
P	L	A	Z	A	D	E	T	O	R	O
O	S	A	D	A	E	L	E	P	A	T
R	A	G	A	S	A	L	R	O	A	A
O	N	S	I	S	A	O	A	N		
T	O	R	E	R	O	S	S	E	O	
A	T	A	P	A	R	A	S	N	O	
S	O	R	N	E	P	C	A	E	S	
L	S	O	U	N	P	O	L	L	A	
M	T	O	R	O	S	A	R	A	D	
A	A	L	M	A	S				I	
R	O	S	O	S	R				L	
A	R	A	S	A	A				A	
D	A	E	A	T	E				O	
I	E	A	T	E	O				I	
O	R	E	J	O	N				O	
D	E	N	A	E	A				D	
I	A	P	N	O	I				I	
O	L	A	I	V	O				O	
A	C	E	E	R	I				A	
J	B	A	D	E	R				M	
A	T	A	D	E	R				A	
S	A	S	A	R	I				J	
I	T	A	S	A	R				E	
O	S	A	S	A	R				A	
N	A	S	A	R	I				M	
E	S	A	S	A	R				E	
R	A	S	A	R	I				R	
E	S	A	S	A	R				A	
S	A	S	A	R	I				M	
I	A	S	A	R	I				E	
O	S	A	S	A	R				R	
N	A	S	A	R	I				A	
E	S	A	S	A	R				M	
R	A	S	A	R	I				E	
E	S	A	S	A	R				R	
S	A	S	A	R	I				A	
I	A	S	A	R	I				M	
O	S	A	S	A	R				E	
N	A	S	A	R	I				R	
E	S	A	S	A	R				A	
R	A	S	A	R	I				M	
E	S	A	S	A	R				E	
S	A	S	A	R	I				R	
I	A	S	A	R	I				A	
O	S	A	S	A	R				M	
N	A	S	A	R	I				E	
E	S	A	S	A	R				R	
R	A	S	A	R	I				A	
E	S	A	S	A	R				M	
S	A	S	A	R	I				E	
I	A	S	A	R	I				R	
O	S	A	S	A	R				A	
N	A	S	A	R	I				M	
E	S	A	S	A	R				E	
R	A	S	A	R	I				R	
E	S	A	S	A	R				A	
S	A	S	A	R	I				M	
I	A	S	A	R	I				E	
O	S	A	S	A	R				R	
N	A	S	A	R	I				A	
E	S	A	S	A	R				M	
R	A	S	A	R	I				E	
E	S	A	S	A	R				R	
S	A	S	A	R	I				A	
I	A	S	A	R	I				M	
O	S	A	S	A	R				E	
N	A	S	A	R	I				R	
E	S	A	S	A	R				A	
R	A	S	A	R	I				M	
E	S	A	S	A	R				E	
S	A	S	A	R	I				R	
I	A	S	A	R	I				A	
O	S	A	S	A	R				M	
N	A	S	A	R	I				E	
E	S	A	S	A	R				R	
R	A	S	A	R	I				A	
E	S	A	S	A	R				M	
S	A	S	A	R	I				E	
I	A	S	A	R	I				R	
O	S	A	S	A	R				A	
N	A	S	A	R	I				M	
E	S	A	S	A	R				E	
R	A	S	A	R	I				R	
E	S	A	S	A	R				A	
S	A	S	A	R	I				M	
I	A	S	A	R	I				E	
O	S	A	S	A	R				R	
N	A	S	A	R	I				A	
E	S	A	S	A	R				M	
R	A	S	A	R	I				E	
E	S	A	S	A	R				R	
S	A	S	A	R	I				A	
I	A	S	A	R	I				M	
O	S	A	S	A	R				E	
N	A	S	A	R	I				R	
E	S	A	S	A	R				A	
R	A	S	A	R	I				M	
E	S	A	S	A	R				E	
S	A	S	A	R	I				R	
I	A	S	A	R	I				A	
O	S	A	S	A	R				M	
N	A	S	A	R	I				E	
E	S	A	S	A	R				R	
R	A	S	A	R	I				A	
E	S	A	S	A	R				M	
S	A	S	A	R	I				E	
I	A	S	A	R	I				R	
O	S	A	S	A	R				A	
N	A	S	A	R	I				M	
E	S	A	S	A	R				E	
R	A	S	A	R	I				R	
E	S	A	S	A	R				A	
S	A	S	A	R	I				M	
I	A	S	A	R	I				E	
O	S	A	S	A	R				R	
N	A	S	A	R	I				A	
E	S	A	S	A	R				M	
R	A	S	A	R	I				E	
E	S	A	S	A	R				R	
S	A	S	A	R	I				A	
I	A	S	A	R	I				M	
O	S	A	S	A	R				E	
N	A	S	A	R	I				R	
E	S									

|| EMPLEOS

SE NECESITA

AUXILIAR CONTABLE

Requisitos:
 - Título en Contabilidad y Auditoría.
 - Conocimientos sólidos de contabilidad.
 - Manejo de Microsoft Office.
 - Edad máxima 30 años.
 - Experiencia no indispensable.
 - Certificados de honorabilidad comprobables

INTERESADOS ENVIAR HOJA DE VIDA AL CORREO
thcenacopsa@hotmail.com

IMPORTANTE EMPRESA

Requiere contratar un
ING. ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO

con experiencia de más de 5 años comprobable, en ensamble de tableros de control y eléctricos, diseño de planos eléctricos y de control.

Interesados enviar su hoja de vida al:
contratacionproyectos87@gmail.com

ARRIENDOS

BUSCO CASA DE ARRIENDO

En Latacunga, sector centro - norte El Carmen, Akí del Norte, La Fae, etc. con 4 dormitorios, patio y de preferencia con garaje para 1 auto.

Informes:
 0995 93 33 34

DE OPORTUNIDAD SE ARRIENDA LOCAL COMERCIAL EN PUJILÍ

En las calles Rafael Morales y Juan Salinas, a 100 metros del parque central. Tiene 1 cocina múltiple, 1 bodega, 1 salón amplio, 2 baños y 1 patio.

Informes al:
 0984074336

|| BIENES RAÍCES

SE VENDE

Casa de campo en Zumbalica Norte, con 3 dormitorios, cuarto de estudios, sala, cocina, comedor, 1 baño, cuarto de lavandería, área para bodega, patio delantero y áreas verdes.

INFORMES:
 099 577 6548
 099 277 2669

CASA EN VENTA

LOCOA - URBANIZACIÓN SANTA ELENA

400m2 construcción, 320m2 de terreno. Dos salas, comedor, cocina moderna, 5 baños, garaje para 3 autos, amplia pérgola.

INFORMES:
 0987 33 64 87
 0984 58 92 90

QUINTA EN VENTA

SECTOR BELISARIO QUEVEDO A 5 MINUTOS DE LA CIUDAD

2700m2 de terreno, 2 casas con todos los servicios.

INFORMES:
 0987 33 64 87
 0984 58 92 90

N&N ASOCIADOS SE VENDE

Lotes de terreno de 300m2 con todos los servicios, escrituras inmediatas.

Informes:
 0987 33 64 87
 0984 58 92 90

SE VENDE TERRENO

URB. SANTA ANA, SANTA ANA DE LOCOA

368 m² con cerramiento, bodega, baño, pérgola y cercado eléctrico.

INFORMES:
 0987336487
 0984589290

DE OPORTUNIDAD

SE VENDE PROPIEDAD UBICADA EN EL BARRIO NIÁGARA CENTRO, CALLE CIVILIZACIÓN Y REPENTINA.

Consta de terreno y casa con dos dormitorios, sala, comedor, cocina, baño y garaje para 8 carros. Precio \$51,000

INFORMES:
 0969 722772 - 0995 414096

SE VENDE HERMOSA CASA

sector Loco

387m² terreno 340 m² construcción. Consta de: 4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños, Cerca eléctrica, Bodega, Pérgola, Dos salas, Garage para 3 autos, áreas verdes. Interesados: 0987336487 - 0984589290

INFORMES:
 0987 098 566

ARRIENDO SUIT

Con todos los servicios, semiamoblada, con garage cubierto y seguro.

INFORMES:
 09 87 098 566

|| BIENES RAÍCES

SE VENDE CASA

CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA

2 pisos, 3 habitaciones, 3 baños, sala, comedor, cocina, guardería 24 horas.

INFORMES:
 0987 336487 - 0984 589290

SE VENDE HERMOSA CASA EN LOCOA

550m² de terreno, 370m² de construcción, consta de 5 baños, 4 habitaciones, 3 salas, 2 bodegas, garaje para 5 autos.

INFORMES:
 0987336487
 0984589290

CASA EN VENTA

Sector Juan Montalvo, 320m² de terreno, 280m² de construcción, consta de 2 departamentos independientes, 4 habitaciones cada uno, con todos los servicios, garaje y patio.

INFORMES:
 0987 33 64 87
 0984 58 92 90

SE VENDE CASA

En conjunto La Pedrera, sector Loco, junto a la Unidad Educativa Cec

INFORMES:
 0993 718961

SE VENDE

Terreno de 300 m esquinero en la urbanización los Cerezos en Belisario Quevedo.

INFORMES AL: 098-389-3585

AVISO PÚBLICO

Se comunica al público en general que se va a proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, la COPIA del siguiente contrato de COMPRA-VENTA:

OTORGADA EL: 17 DE ENERO DEL 2025

NOTARIO: NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SAQUISILI

POR: PROAÑO CORRALES MARCO ALCIDES BAUTISTA CRUZ DIGNA BEATRIZ

A FAVOR: WILLIAM COFRE CAILLAGUA BLANCA JESSENIA NINASUNTA NINASUNTA REPRESENTADOS POR COFRE CAILLAGUA JOSE

PARROQUIA: ONCE DE NOVIEMBRE UN LOTE DE TERRENO DE LA A SUPERFICIE DE CINCO MIL SETECIENTOS CON CERO CUATRO METROS CUADRADOS

CUANTIA: 8.625

AVISO PÚBLICO

Se comunica al público en general que se va a proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, la COPIA del siguiente contrato de COMPRA-VENTA:

OTORGADA EL: 18 DE JUNIO DEL 2019.

NOTARIO: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA.

POR: HILDA MARIA VELA CHASQUIZA Y LUIS ALBERTO ROMERO CALI.

A FAVOR: GALO GERMANICO CAGUANO PRUNA Y LIDIA TIMBILA RAURA.

PARROQUIA: JUAN MONTALVO.

CUANTIA: 4.000,00

|| VARIOS

AVISO

Se va a proceder al pago de: SEGURO DE CESANTIA

Del que en vida fue: SGOP. VELASCO BASANTES JOSE VICENTE

Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DIAS a contarse de la presente publicación.

SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL.

3-4-5-II-026 0001-21327

AVISO PÚBLICO

Se comunica al público en general que se va a proceder a inscribir en el Registro de la propiedad del cantón Latacunga, la COPIA del siguiente contrato de COMPRA VENTA.

OTORGADA EL: 17 DE ENERO DEL 2025

NOTARIO: NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SAQUISILI

POR: PROAÑO CORRALES MARCO ALCIDES BAUTISTA CRUZ DIGNA BEATRIZ

A FAVOR: WILLIAM COFRE CAILLAGUA BLANCA JESSENIA NINASUNTA NINASUNTA REPRESENTADOS POR COFRE CAILLAGUA JOSE

PARROQUIA: ONCE DE NOVIEMBRE UN LOTE DE TERRENO DE LA A SUPERFICIE DE CINCO MIL SETECIENTOS CON CERO CUATRO METROS CUADRADOS

CUANTIA: 8.625

AVISO PÚBLICO

Se comunica al público en general que se va a proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, la COPIA del siguiente contrato de COMPRA-VENTA:

OTORGADA EL: 18 DE JUNIO DEL 2019.

NOTARIO: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA.

POR: HILDA MARIA VELA CHASQUIZA Y LUIS ALBERTO ROMERO CALI.

A FAVOR: GALO GERMANICO CAGUANO PRUNA Y LIDIA TIMBILA RAURA.

PARROQUIA: JUAN MONTALVO.

CUANTIA: 4.000,00

Sentenciada a 17 años por el asesinato de su conviviente en Cotopaxi

Por unanimidad, el Tribunal de Garantías Penales de Cotopaxi impuso una sentencia de diecisiete años y cuatro meses de prisión a una mujer hallada culpable de causar la muerte de su conviviente, en un hecho registrado en febrero de 2025 en el cantón Saquisilí.

La decisión judicial se adoptó tras valorar los elementos presentados por la Fiscalía durante la audiencia de juzgamiento, entre ellos testimonios de agentes de Criminalística que participaron en el levantamiento del cuerpo, así como informes periciales y médicos que permitieron esclarecer las circunstancias del caso.

Según lo expuesto por el Fiscal, la noche de los hechos una alerta del ECU 9-1-1 movilizó a la Policía Nacional hasta un sector céntrico

(II)



Foto: Referencial/ Internet

Mujer fue sentenciada por crimen en contra de su conviviente.

de Saquisilí, donde se encontró a la ahora sentenciada junto a la víctima, su pareja sentimental.

De acuerdo a la fiscalía, durante las diligencias iniciales, la procesada reconoció que, luego de haber

consumido bebidas alcohólicas y tras una discusión, se produjo un ataque con arma blanca que derivó en el fallecimiento del hombre, producto de heridas graves.

La agente policial que tomó procedimiento indicó que la mujer presentaba signos de haber ingerido alcohol y ofreció versiones contradictorias de lo ocurrido, además de evidenciar rastros que motivaron su inmediata aprehensión.

El Tribunal determinó su responsabilidad penal por el delito de asesinato, tipificado en el artículo 140 del Código Orgánico Integral Penal, aplicando una circunstancia atenuante del artículo 45, mineral 5, del mismo cuerpo legal, debido a que la procesada se presentó voluntariamente ante la autoridad, lo que fue considerado al momento de establecer la pena.

Bomberos de Latacunga Su prioridad para el 2026 será la construcción de la estación en Poaló

El presupuesto de la entidad en su mayor porcentaje estará destinado a la construcción de la nueva unidad y campo de entrenamiento y capacitación ubicada en la parroquia de Poaló.

Ángel Baño, jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, dio a conocer que, entre los objetivos y la prioridad de la entidad está ejecutar la obra de nueva estación de bomberos y centro de entrenamiento en la parroquia de Poaló del cantón Latacunga, en febrero recibirá la consultoría de la construcción, documento en el cual se establecerá el presupuesto requerido y de avanzar en su totalidad esperan realizarlo por fases, el resto de presupuesto anual será destinado al gasto corriente, obras, equipamiento, seguros y mantenimiento de vehículos, infraestructura y capacitación en áreas especializadas.

Las características de la nueva construcción contempla aulas de capacitación, laboratorios, patios, dormitorios, comedores, módulos de entrenamiento para rescate, combate de incendios, atención



Foto: W.C/La Gaceta

Ángel Baño, jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga.

prehospitalaria, rescates vehicula-

res, además contarán con una unidad bomberil para atender a las parroquias de Poaló, 11 de Noviembre y la E35 ante posibles accidentes de tránsito.

El presupuesto anual del Cuerpo de Bomberos de Latacunga 2026 está en los tres millones 500 mil dólares, el 50% está destinado a gasto corriente y el restante porcentaje a inversión.

Incendios forestales

Según información levantada por el Cuerpo de Bomberos de Latacunga, el 2025, aproximadamente 2000 hectáreas fueron consumidas por los diferentes incendios forestales,

el mayor perjuicio fue en el área de Ingahurco donde se consumieron 1000 hectáreas, lo que va de este 2026, no se han registrado incendios forestales, esperan que continúe así durante el año.

Curso de bomberos

Baño, indicó que, marzo del presente año, iniciará la cuarta promoción de formación de nuevos bomberos en Latacunga, evento que tendrá una duración de siete meses, para este nuevo evento se habilitaron 24 cupos, 22 corresponde a varias unidades bomberiles de la zona y dos a Latacunga.

(II)

CC Maltería Plaza - Latacunga
 Latacunga, jueves 05 de febrero de 2026

M**multicines®**

ESTRENOS	AVATAR FUEGO Y CENIZA (2D DOB)	SILENT HILL REGRESO AL INFIERNO (2D ESP)	SIN PIEDAD (2D DOB)	AYUDA (2D ESP)	ZOOTOPIA 2 (2D ESP)	EXTERMINIO EL TEMPLO DE HUESOS (2D ESP)
	15:20 17:30 19:30 (TP)	17:45 20:05 (TP)	18:35 (TP)	20:50 (12 años)	16:10 (12 años)	15:15 (12 años)